

Año CXXIX

28 de febrero de 2025

Núm. 9.829

BOAM



MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid

CSV: CX05MMUZWSIBYT7Z
Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do



SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Carabanchel

Decreto de 27 de febrero de 2025 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel por el que se aprueba la Instrucción 1/2025 relativa a los criterios para la autorización de las actuaciones de los "Músicos de Calle" en el espacio público del Distrito Carabanchel.

pág. 5

Distrito de Villa Vallecas

Decreto de 18 de febrero de 2025 del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas por el que se hacen públicas las bases que han de regir el XIX Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Escuela de Vallecas 2025" del Distrito de Villa de Vallecas.

pág. 16

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Resolución de 26 de febrero de 2025 del Director General de Policía Municipal por la que suspende el nombramiento como funcionario en prácticas de un aspirante del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de promoción interna independiente, de 154 plazas de la categoría Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 22

Resolución de 27 de febrero de 2025 del Director General de Policía Municipal por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 24 de febrero de 2025 del mismo órgano por la que se resuelve el concurso de provisión normal de puestos de trabajo en distintas Comisarías/Secciones y turnos, para funcionarios/as de carrera de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal PN-PM 01/2025.

pág. 24

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 26 de febrero de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo FG-12-020/2024.

pág. 30

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-118/2024.

pág. 32



Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-119/2024.

pág. 34

Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-122/2024.

pág. 36

Resolución de 26 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución de 19 de febrero de 2025, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-124/2024.

pág. 38

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo FE-13-005/2024.

pág. 39

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

Decreto de 27 de febrero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

pág. 41

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Resolución de 26 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se convocan plazas por turno libre para el acceso, como personal funcionario de carrera, a la categoría de Operario/a de Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 70

Resolución de 19 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone que por el órgano competente se proceda a la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la relación adicional de aspirantes que deben presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado para proveer, para la estabilización de empleo temporal de larga duración, 2 plazas de funcionario de carrera de la categoría de Músico/a Banda Sinfónica Municipal (Fliscorno) del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 73

Anuncio de 26 de febrero de 2025 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer 2 plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar Administración General del Ayuntamiento de Madrid (Contrato Fijo a Tiempo Parcial) por el que se publica la hora de realización del ejercicio único del proceso selectivo.

pág. 77



Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

Resolución de 26 de febrero de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid por el sistema de libre designación LD-16-003/2025.

pág. 78

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

Resolución de 21 de febrero de 2025 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado ayudas asistenciales presentadas hasta el 31 de diciembre de 2024, correspondientes a la convocatoria 2024 y que debe subsanar o aportar documentación.

pág. 81



I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Carabanchel

- 760** *Decreto de 27 de febrero de 2025 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel por el que se aprueba la Instrucción 1/2025 relativa a los criterios para la autorización de las actuaciones de los "Músicos de Calle" en el espacio público del Distrito Carabanchel.*

Vistas las actuaciones que conforman el presente expediente, se somete a la aprobación del Concejal Presidente de este Distrito, órgano competente para resolver en el presente expediente, en virtud de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 29 junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar la instrucción relativa a los criterios para la autorización de las actuaciones de los "Músicos de Calle" en el espacio público del Distrito de Carabanchel, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SEGUNDO.- El presente decreto surtirá efectos desde su firma, si bien la instrucción será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica.

Madrid, a 27 de febrero de 2025.- El Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, Carlos Izquierdo Torres.



INSTRUCCIÓN 1/2025, DE 27 DE FEBRERO DE 2025 DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL RELATIVA A LOS CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS “MÚSICOS DE CALLE” EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CARABANCHEL.**1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y MARCO JURÍDICO**

El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, establece los índices para la evaluación del ruido y de las vibraciones, los objetivos de calidad acústica en áreas acústicas y los valores límite que deben cumplir los emisores acústicos, atendiendo a los efectos y molestias sobre la población y su repercusión en el medio ambiente.

La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011 (OPCAT), establece como principio inspirador el garantizar la buena convivencia ciudadana respecto de las molestias por ruidos derivadas del comportamiento vecinal y usuarios de la vía pública. Para ello, dicha Ordenanza insta a los órganos municipales a velar por el cumplimiento de lo previsto en la citada ordenanza, así como a establecer las limitaciones a las actividades y comportamientos de los vecinos o usuarios de la vía pública, sin menoscabo de los derechos fundamentales.

La presente Instrucción tiene como objetivo abordar de forma garantista y equilibrada las normas que han de regir la actividad de los denominados “músicos de calle”, para hacerla compatible con la convivencia y el derecho al descanso de los vecinos.

Por este motivo, se han identificado las zonas más convenientes para la realización de este tipo de actividades, racionalizando los horarios de los “músicos de calle” para evitar molestias a los vecinos, y se han tenido en cuenta las zonas próximas a residencias de mayores, centros sanitarios con hospitalización o con servicios de urgencias, o centros docentes, haciéndolo compatible con la convivencia de las actividades de los comerciantes de la zona y el descanso de la vecindad.

1.1. Objetivos.

Los criterios que se persiguen como objetivos son:

- Compatibilizar los “músicos de calle” con la convivencia y el derecho al descanso de los vecinos.
- Garantizar una música de calidad, con unas condiciones de espacio, de horarios y medioambientales adecuadas, capaz de entretenir y animar al público sin causar molestias a los vecinos o viandantes.
- Garantizar, a través de la presente instrucción, la seguridad jurídica en la tramitación de las autorizaciones.

1.2. Marco normativo.

La presente Instrucción se encuadra en el siguiente marco legal:

- a) Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.



- b) Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido.
- c) Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) de 25 de febrero de 2011.
- d) Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de noviembre de 2018.
- e) Artículo 4.6.2 c del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias de los distritos según la cual corresponde al concejal presidente de distrito la competencia para otorgar las concesiones o autorizaciones sobre dominio público en vías públicas, paseos, parques y espacios públicos municipales, sin perjuicio de la competencia otros órganos.

2. ÁMBITO OBJETIVO.

Las actuaciones musicales que se pretendan llevar a cabo por “músicos de calle” en zonas de dominio público, ya sea municipal o de otras administraciones públicas, o en los espacios privados de uso público.

De conformidad con el artículo 41 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, de 25 de febrero de 2011. Las actuaciones musicales en la vía o espacios públicos no estarán sujetas a autorización administrativa en lo que se refiere al ámbito de aplicación de esta ordenanza, sin perjuicio de que no podrán ocasionar molestias que impidan el descanso de los vecinos o el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor, ni afectar a los objetivos de calidad acústica que se establezcan por la normativa de ruido.

3. ÁMBITO SUBJETIVO.

Tendrán la consideración de “músicos de calle”, a efectos de los presentes criterios, las personas que realicen sus actuaciones musicales, con uno o varios intérpretes y con o sin instrumentos de acompañamiento o aparatos musicales, siempre que se realicen sin elementos de percusión, amplificación o reproducción sonora y se ofrezcan espontánea y gratuitamente, apelando, en su caso, a la generosidad del ocasional público viandante.

4. DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS AUTORIZADOS.

Para la actividad musical en vías y espacios públicos, se determinan cuatro relaciones de ubicaciones autorizables en las que sólo se podrán realizar interpretaciones en formato acústico, sin amplificación, reproducción ni percusión de ningún tipo.

a) Área delimitada en el Anexo I: Ámbito de la Glorieta de Marqués de Vadillo

En este ámbito el horario máximo autorizado será de lunes a domingo de 12 a 14 y de 18 a 21 horas (con excepción de los días que no sea posible su autorización por motivos de interés público, lo que se comunicará convenientemente).

b) Área delimitada en el Anexo II: Ámbito del Camino de la Laguna

En este ámbito el horario máximo autorizado será de lunes a domingo de 12 a 14 y de 18 a 20 horas (con excepción de los días que no sea posible su autorización por motivos de interés público, lo que se comunicará convenientemente).

c) Área delimitada en el Anexo III: Ámbito de la Glorieta Valle de Oro

En ellas el horario máximo autorizado será de lunes a domingo de 12 a 14 y de 18 a 20 horas (con excepción de los días que no sea posible su autorización por motivos de interés público, lo que se comunicará convenientemente).



d) Área delimitada en el Anexo IV: Espacio comprendido entre la Avenida de Oporto y Vía Lusitana

En ellas el horario máximo autorizado será de lunes a domingo de 12 a 14 y de 18 a 20 horas (con excepción de los días que no sea posible su autorización por motivos de interés público, lo que se comunicará convenientemente).

5. CONDICIONES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**5.1. Condiciones determinadas para cada área.****a) Área delimitada en el Anexo I: Ámbito de la Glorieta de Marqués de Vadillo.**

1. La actuación musical realizada por cada intérprete solista o grupo, no podrá exceder de 1 hora diaria como máximo, con las siguientes restricciones:
 - De 12 a 14 – se podrá autorizar un máximo de 4 grupos.
 - De 18 a 21 – se podrá autorizar un máximo de 6 grupos.
2. La distancia mínima entre grupos será de al menos 70 metros con un total de 2 situados.
3. Los grupos musicales tendrán un máximo de 7 miembros.

b) Área delimitada en el Anexo II: Ámbito del Camino de la Laguna.

1. La actuación musical realizada por cada intérprete solista o grupo, no podrá exceder de 1 hora diaria como máximo, con las siguientes restricciones:
 - De 12 a 14 – se podrá autorizar un máximo de 6 grupos.
 - De 18 a 20 – se podrá autorizar un máximo de 6 grupos.
2. La distancia mínima entre grupos será de al menos 70 metros con un total de 3 situados.
3. Los grupos musicales tendrán un máximo de 5 miembros.

c) Área delimitada en el Anexo III: Ámbito de la Glorieta Valle de Oro.

1. La actuación musical realizada por cada intérprete solista o grupo, no podrá exceder de 1 hora diaria como máximo, con las siguientes restricciones:
 - De 12 a 14 – se podrá autorizar un máximo de 2 grupos.
 - De 18 a 20 – se podrá autorizar un máximo de 2 grupos.
2. En este ámbito sólo será autorizado 1 situado.
3. Los grupos musicales tendrán un máximo de 5 miembros.

d) Área delimitada en el Anexo IV: Espacio comprendido entre la Avenida de Oporto y Vía Lusitana.

1. La actuación musical realizada por cada intérprete solista o grupo, no podrá exceder de 1 hora diaria como máximo, con las siguientes restricciones:
 - De 12 a 14 – se podrá autorizar un máximo de 2 grupos.
 - De 18 a 20 – se podrá autorizar un máximo de 2 grupos.
2. En este ámbito sólo será autorizado 1 situado.
3. Los grupos musicales tendrán un máximo de 5 miembros.

5.2. Condiciones medioambientales.

Las actuaciones respetarán los límites sonoros establecidos en el art. 15 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).



6. PROCEDIMIENTO.

6.1. Competencia del Concejal Presidente de la Junta Municipal.

El órgano competente para otorgar la preceptiva autorización será el Concejal Presidente del Distrito Carabanchel de conformidad con lo establecido en apartado 6.2.c) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos de 29 de junio de 2023.

6.2. Documentación a presentar en las solicitudes.

La autorización para el ejercicio de la actividad deberá ser solicitada por el interesado, en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, acompañada de una memoria descriptiva de la actuación y los medios personales y materiales empleados en ella.

6.3. Plazo y lugar de presentación.

Los plazos para la presentación de las solicitudes de autorización municipal serán del 1 al 15 de octubre del año anterior para la autorización del año siguiente.

Su presentación se realizará en los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda a los interesados su presentación por vía telemática, a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) o en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Distrito de Carabanchel (calle Utebo, 8).

6.4. Tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas serán valoradas a los efectos de comprobar que cumplen con las prescripciones necesarias para su autorización que será notificada a los interesados en tiempo y forma.

Podrá solicitarse más de un emplazamiento de las áreas delimitadas en los Anexos I, II, III y IV, quedando a criterio de la Junta de Distrito, la concesión de las mismas.

6.5. Autorizaciones.

Las autorizaciones tendrán una duración anual por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Para el ejercicio de la actividad será necesario que cada intérprete, ya sea solista o pertenezca a un grupo musical, disponga de autorización individual. Por lo tanto, cada intérprete, pertenezca o no a un grupo musical, deberá presentar la correspondiente solicitud.

La autorización tendrá por objeto, **exclusivamente, la realización de interpretaciones musicales en el espacio público**, quedando **excluidas cualquier otra forma de expresión artística** (teatro, danza, performance, poesía, mimo, etc.).

Las autorizaciones serán personales e intransferibles y no podrán ser objeto de cesión o transmisión.

6.6. Sistema de autorización.

Cada año, si el número de solicitudes no excede del número máximo de autorizaciones por situado y hora, se autorizará de forma directa.



Por el contrario, si el número de solicitudes excede del número máximo de autorizaciones por situado y hora, la Junta Municipal de Distrito realizará un sorteo público por sistema de insaculación.

6.7. Notificación y publicidad de las resoluciones.

La resolución, que incluirá el listado de solicitudes concedidas, denegadas y, en su caso, no admitidas a trámite, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, el documento con el contenido de la autorización será objeto de comunicación individual a los interesados, en formato digital a la dirección de correo electrónico declarada en su caso por el solicitante. En caso de no disponer de cuenta de correo electrónico podrá hacerse entrega en la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel, Plaza de Carabanchel, 1.

7. PROTECCIÓN DE DATOS

La actividad de tratamiento incluida en el RAT se corresponde con la ocupación de espacios públicos en el distrito de Carabanchel, cuyos fines son la gestión de peticiones, solicitudes y autorizaciones de ocupación de espacios públicos.

En el formulario de solicitud se pone en conocimiento de los interesados la información adicional sobre protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento en la actividad de tratamiento OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARABANCHEL, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Carabanchel, correo electrónico gdcarabanchel@madrid.es, con la finalidad de gestión de peticiones, solicitudes y autorizaciones de ocupación de espacios públicos y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

8. DISCIPLINA Y CONTROL.

8.1. Sanciones.

En función de la gravedad de los hechos, las denuncias ante los incumplimientos de las condiciones de la autorización o de las posibles infracciones de la normativa municipal, se sancionarán por el órgano competente, de conformidad con los Acuerdos de Delegación de competencias de la Ciudad de Madrid, mediante la incoación del preceptivo procedimiento administrativo.

8.2. Revocación de autorizaciones.

La autorización será revocada de forma automática cuando quede acreditado el incumplimiento de las condiciones a las que quede sometida.



8.3. Inspección Policía Municipal.

El intérprete solista o cada uno de los intérpretes de un grupo, deberán exponer de forma visible la autorización durante su actuación musical.

La autorización podrá ser requerida en cualquier momento de la actuación musical por la Policía municipal.

En todo caso, las actuaciones musicales fuera de los lugares u horarios autorizados o excediendo el límite de una hora en una misma ubicación para las áreas delimitadas en los Anexos I, II, III y IV o con superación de límites sonoros, dará lugar a la inmediata suspensión de la interpretación musical por parte de la Policía Municipal.

Las personas autorizadas deberán seguir en todo momento las indicaciones que, por motivos de interés público, puedan emanar de la Policía Municipal.

8.4. Suspensión de autorizaciones.

Las autorizaciones podrán ser suspendidas de forma provisional cuando las condiciones de seguridad así lo aconsejen o bien por razones de interés público debidamente acreditadas.

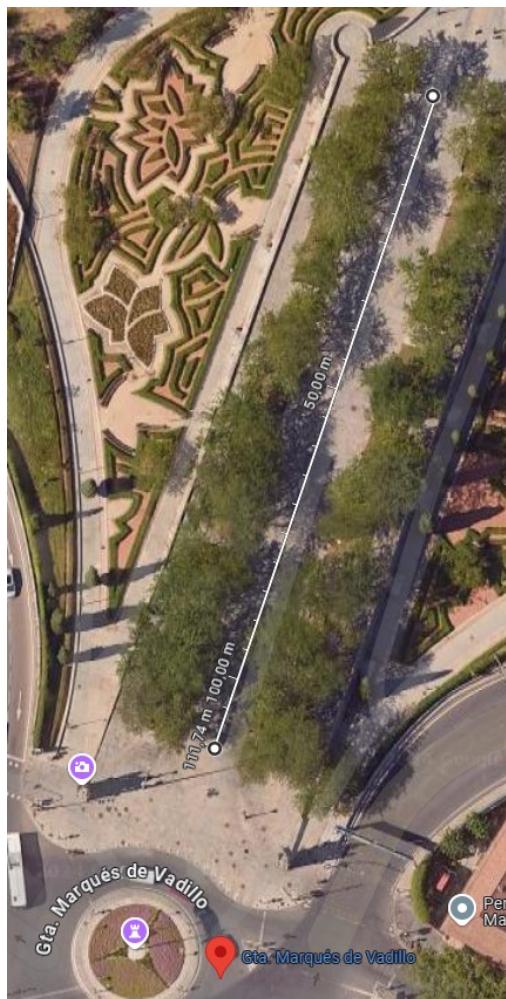
9. AUTORIZACIONES PARA 2025.

Las solicitudes se presentarán entre el 1 y el 15 de abril de 2025 y serán efectivas para el segundo semestre del año en curso (2025).



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS AUTORIZADOS PARA MÚSICA EN LA CALLE**ANEXO I****ÁREAS DELIMITADAS EN ANEXO I: GLORIETA MARQUÉS DE VADILLO**

- a. Elementos sin percusión de ningún tipo, tan sólo formato acústico.
- b. Al menos 70 metros distancia entre grupos: 2 situados totales.
- c. Horario: lunes a domingo de 12:00 – 14:00 / 18:00 – 21:00 (exceptuando los días que no se pueda autorizar, por lo que la Junta de Distrito se comunicará con tiempo suficiente).
- d. 1 hora máxima por grupo o solista:
 - I. 12:00 – 14:00 = 4 grupos máximo.
 - II. 18:00 – 21:00 = 6 grupos máximo.
- e. Grupos con un máximo de 7 miembros.

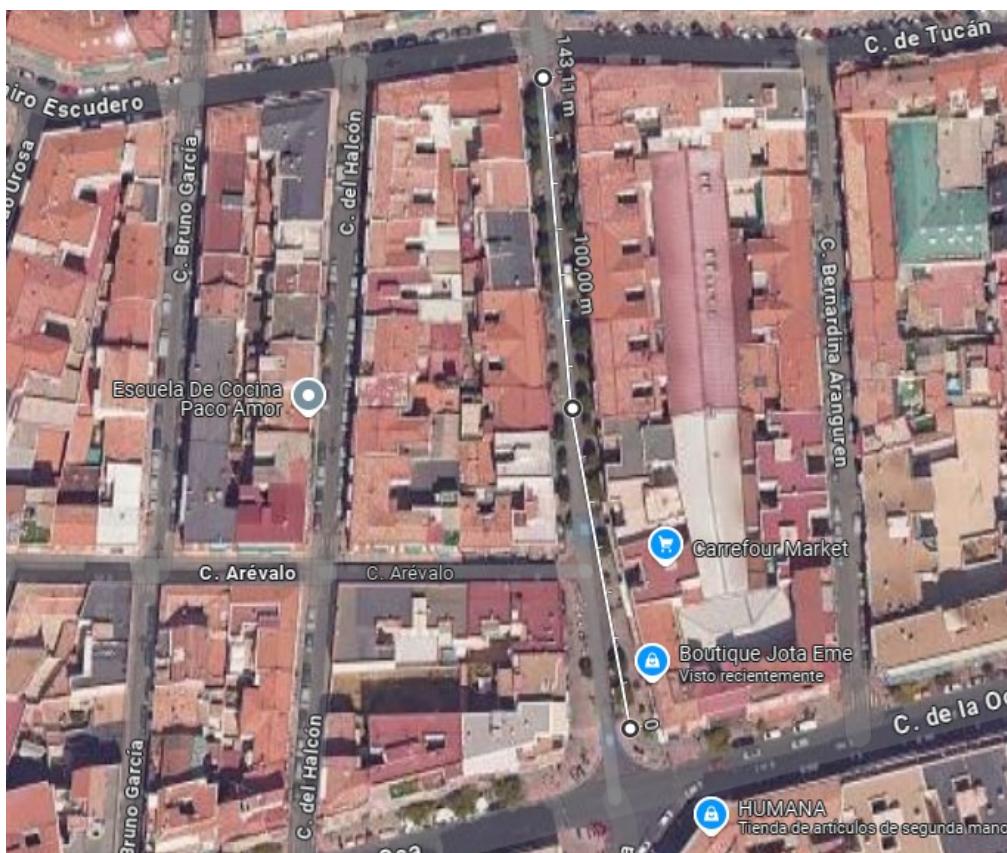


Zona de Marqués de Vadillo



ANEXO II**ÁREAS DELIMITADAS EN ANEXO II: CAMINO DE LA LAGUNA**

- a. Elementos sin percusión de ningún tipo, tan sólo formato acústico.
- b. Al menos 70 metros distancia entre grupos: 3 situados totales.
- c. Horario: lunes a domingo de 12:00 – 14:00 / 18:00 – 20:00 (exceptuando los días que no se pueda autorizar, por lo que la Junta de Distrito se comunicará con tiempo suficiente).
- d. 1 hora máxima por grupo o solista:
 - I. 12:00 – 14:00 = 6 grupos máximo.
 - II. 18:00 – 20:00 = 6 grupos máximo
- e. Grupos con un máximo de 5 miembros



Zona de Camino de la Laguna



ANEXO III**ÁREAS DELIMITADAS EN ANEXO III: GLORIETA VALLE DE ORO**

- a. Elementos sin percusión de ningún tipo, tan sólo formato acústico.
- b. Horario: lunes a domingo de 12:00 – 14:00 / 18:00 – 20:00 (exceptuando los días que no se pueda autorizar, por lo que la Junta de Distrito se comunicará con tiempo suficiente).
- c. 1 hora máxima por grupo o solista:
 - I. 12:00 – 14:00 = 2 grupos máximo.
 - II. 18:00 – 20:00 = 2 grupos máximo.
- d. Grupos con un máximo de 5 miembros.
- e. Sólo una ubicación.



Zona de Glorieta Valle de Oro



ANEXO IV**ÁREAS DELIMITADAS EN ANEXO IV: Terreno entre Avenida de Oporto con Vía Lusitana**

- a. Elementos sin percusión de ningún tipo, tan sólo formato acústico.
- b. Horario: lunes a domingo de 12:00 – 14:00 / 18:00 – 20:00 (exceptuando los días que no se pueda autorizar, por lo que la Junta de Distrito se lo comunicarán con tiempo suficiente).
- c. 1 hora máxima por grupo o solista:
 - I. 12:00 – 14:00 = 2 grupos máximo.
 - II. 18:00 – 20:00 = 2 grupos máximo.
- d. Grupos con un máximo de 5 miembros.
- e. Sólo una ubicación.



Zona Avenida de Oporto con Vía Lusitana



B) Disposiciones y Actos

Distrito de Villa Vallecas

- 761** *Decreto de 18 de febrero de 2025 del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas por el que se hacen públicas las bases que han de regir el XIX Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Escuela de Vallecas 2025" del Distrito de Villa de Vallecas.*

En ejercicio de las competencias delegadas por acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de Organización y Competencias de los Distritos

DISPONGO

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria del XIX Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Escuela de Vallecas 2025" del Distrito Villa de Vallecas.

BASES

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Distrito de Villa de Vallecas establece las bases reguladoras del XIX Certamen de Pintura Rápida al Aire Libre "Escuela de Vallecas" de Villa de Vallecas. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación y convocatoria de dicho certamen, con el fin de fomentar y despertar la creatividad y las técnicas de las artes plásticas a través de la pintura en el Distrito de Villa de Vallecas.

2. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18-11-2003). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-7-2006). La disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre 2013, así como lo recogido en la presente convocatoria.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3. Participantes.

Podrán participar todos los/as artistas de nacionalidad española y los/as extranjeros, residentes en España, mayores de 18 años, excepto para la categoría Premio "Especial Juvenil" que podrán participar mayores de 16 años y hasta 25 años.

Los/as participantes deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del certamen.

No podrán participar miembros del jurado, empleados públicos del distrito o autoridades del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla, no podrán concurrir aquellos que, cumpliendo los requisitos recogidos en las presentes bases, estén incursos en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.



Los participantes deberán acreditar mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de inscripción que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Públicos.

Categorías:

A) General. Podrán participar mayores de 18 años. Se otorgarán dos premios:

- Primer premio "Escuela de Vallecas": 2.000,00 euros.
- Segundo premio "Martínez Novillo": 1.500,00 euros.

B) Artista Local. Solo podrán participar mayores de 18 años, empadronados en el distrito de Villa de Vallecas.

- Premio: "Cerro Testigo": 800,00 euros.

C) Juvenil. Podrán participar mayores de 16 años y hasta 25 años.

- Premio "Especial Juvenil": 500 euros.

Exclusivamente se admitirá la participación en dos de las categorías existentes, como máximo.

4. Inscripción, documentación y plazo de presentación.

Se podrá presentar desde el día siguiente a su publicación y hasta el día 22 de abril de 2025, excepto que se haga uso de la posibilidad de solicitud presencial en el Centro Sociocultural Francisco Fatou, cuyo plazo será hasta el mismo el día 27 de abril de 2025 en horario de 8:30 a 9:30 horas.

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Presencialmente, en el Centro Sociocultural Francisco Fatou, situado en la calle Manuel Vélez, 10, 28031 Madrid, en horario de 9:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 19:00 h.

El modelo de solicitud está disponible en la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión de la obra.

No se admitirán inscripciones fuera del plazo anteriormente establecido.

La inscripción para la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases por parte de los aspirantes.

5. Celebración.

El certamen tendrá lugar el día 27 de abril de 2025 si las circunstancias meteorológicas no lo impiden, en cuyo caso se aplazaría su celebración.

Los artistas deberán ir provistos de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el lienzo, tablero, caballete, etc., para exponer la obra a la valoración del jurado.

Los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad.



6. Sellado, formato e identificación.

El sellado del soporte, que será liso, rígido y de color blanco (lienzo, tablero, etc.) será desde las ocho horas y treinta minutos hasta las nueve horas y treinta minutos de la mañana, del día de la celebración, en el Centro Sociocultural Francisco Fatou, calle Manuel Vélez, 10, 28031 Madrid.

Independientemente del momento en el que se haya realizado la inscripción, ningún participante estará exento de sellar el bastidor en el lugar y horario anteriormente mencionado. Ninguno de los lados podrá ser inferior a 54 centímetros ni superior a 116 centímetros.

Solo se podrá presentar una obra por autor/a.

7. Temática.

La temática versará en torno al Distrito de Villa de Vallecas y la técnica y el estilo serán libres.

No se admitirá la inclusión en las obras de contenidos ofensivos, que hieran la sensibilidad o inciten a conductas discriminatorias o violentas reservándose la organización el derecho a excluir a los participantes que, según su criterio, no cumplan con las condiciones exigidas en el certamen.

Las obras serán ejecutadas en el lugar que vaya plasmado en las mismas, representando la realidad del momento. Lo representado en una fotografía previa, plantillas, o perspectivas aéreas que no puedan visualizarse desde el sitio donde se ejecute la obra, será penalizado en la valoración final del jurado.

8. Recepción de obras.

La recepción de los trabajos será desde las trece horas y treinta minutos hasta las trece horas y cuarenta y cinco minutos, del día de la celebración. Fuera de este periodo no se admitirá ninguna obra. El lugar se indicará durante el sellado del soporte. La obra se presentará sin firmar.

Serán rechazadas las obras que incumplan este apartado.

Los/las autores deberán dejar sus obras para ser expuestas de acuerdo con el apartado 14 de las bases de esta convocatoria. Los/las autores que no lo hagan, no podrán participar en el certamen del siguiente año.

No obstante, se podrán seleccionar las obras que serán expuestas, si el número de obras presentadas no permite su exposición por el espacio disponible.

9. Órgano competente.

La convocatoria y resolución del presente certamen corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, conforme lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Organización y competencias de los Distritos, de fecha 29 de junio de 2023.

El impulso y la instrucción del procedimiento corresponden a la Coordinación del Distrito, a través de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

10. Jurado.

Las obras se valorarán conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, por un jurado compuesto:

- Presidencia: Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas o persona en quien delegue.
- 5 vocales designados por el Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, con conocimientos especializados en Bellas Artes.



- Como secretario actuará un funcionario del distrito, con voz pero sin voto, que levantará acta de la resolución adoptada.

Las obras presentadas serán valoradas por los miembros del Jurado, con la composición y en aplicación de los criterios de valoración que se detallan.

Criterios de valoración: Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, según los siguientes apartados:

- Originalidad e innovación (hasta 2 puntos).
- Creatividad (hasta 2 puntos).
- Calidad artística (hasta 3 puntos).
- Dificultad técnica (hasta 3 puntos).

Asimismo, el jurado penalizará en su valoración aquellas obras cuya ejecución se haya realizado mediante una fotografía, plantilla previa o que incluya perspectivas aéreas imposibles de visualizar desde el lugar de ejecución de la obra.

El jurado escogerá los trabajos ganadores según las categorías. Su fallo será inapelable. Las obras permanecerán en el Centro Sociocultural Francisco Fatou para ser expuestas en fechas a determinar. En su caso se podrá limitar las obras que se expongan, si el número de obras presentadas no permite su exposición por el espacio disponible.

11. Instrucción del procedimiento y lectura del acta del jurado.

El jurado procederá al examen y estudio de las obras presentadas, pudiendo seleccionar, además de las obras premiadas, otras tres que actuarán como reserva en el caso de que alguno de los premiados no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios.

Asimismo, redactará un acta que se elevará al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración.

Los participantes propuestos como premiados se darán a conocer en el acto público de lectura del acta del jurado en el lugar designado para la recepción de las obras, aproximadamente a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día. Una vez concluida la lectura del acta del jurado, las obras serán llevadas al Centro Sociocultural Francisco Fatou.

La Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios, y elevará una propuesta de resolución al Concejal Presidente del Distrito.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, para que las personas participantes propuestas como premiadas presenten su aceptación en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

La propuesta de resolución definitiva no crea, frente a la Administración, derecho alguno a favor de las personas participantes propuestas como premiadas. Sólo la publicación de la concesión genera estos derechos.

La propuesta de concesión de los premios se elevará al Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas y pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as aspirantes.



El plazo de resolución y notificación será de seis meses desde la celebración del certamen. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión de los premios de la presente convocatoria se dará a conocer a los/as interesados/as mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

12. Premios.

- Primer premio "Escuela de Vallecas": 2.000,00 euros.
- Segundo premio "Martínez Novillo": 1.500,00 euros.
- Tercer Premio "Cerro Testigo" a el/la mejor artista local: 800,00 euros. Se considera artista local a el/la empadronado/a en el Distrito de Villa de Vallecas.
- Premio "Especial Juvenil" a el/la mejor artista joven: 500 euros. Se considera joven a los/as artistas con una edad comprendida entre 16 y 25 años.

En consecuencia, el crédito total asignado a los premios asciende a 4.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/334.01/482.03 Actividades Culturales/Premios. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

Los/as artistas premiados/as y seleccionados/as estarán obligados/as a firmar su obra, una vez se haya hecho público el veredicto del jurado. El/la artista local premiado/a deberá acreditarlo con el empadronamiento en el Distrito de Villa de Vallecas.

El jurado podrá dejar desiertos cualquiera de los premios.

El importe de los premios estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente.

13. Entrega de premios.

Las personas premiadas deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal, así como la declaración responsable, en caso de que hubiesen transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la inscripción, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de no ser deudor por procedencia de reintegro, ni hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas y cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá aportar debidamente cumplimentado el modelo del impreso o "Alta de pago por transferencia" si bien estará sujeto a las retenciones fiscales que correspondan.

El acto de entrega de premios se celebrará en la fecha y lugar que determine el distrito. Los/as premiados/as y seleccionados/as, serán invitados/as a asistir al acto de entrega en la fecha que indique la organización.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria.

14. Presentación del catálogo y exposición.

Las obras premiadas y seleccionadas pasarán a formar parte de una exposición en el Centro Sociocultural Francisco Fatou en la fecha que determine el Distrito de Villa de Vallecas.

Con posterioridad al certamen se comunicará a los/as autores/as de las obras seleccionadas y premiadas la fecha de presentación del catálogo con las obras, así como la inauguración de la exposición en el Centro Sociocultural Francisco Fatou.



La recogida de las obras seleccionadas y no premiadas tendrá lugar durante la semana siguiente a la finalización de la exposición.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

Las obras seleccionadas que no sean retiradas por sus autores/as en el plazo de un mes desde que finalice la exposición, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

15. Protección de datos.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Datos Digitales.

16. Organización.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

Asimismo, el Distrito de Villa de Vallecas, organizador del certamen, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de la misma.

La organización declina toda responsabilidad sobre las obras, así como su seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por los/las participantes del certamen.

17. Publicidad.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", así como en la Sede Electrónica. Así mismo, se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria (artículo 24.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre 2013).

Madrid, a 18 de febrero de 2025.- El Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, Carlos González Pereira.



C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 762** *Resolución de 26 de febrero de 2025 del Director General de Policía Municipal por la que suspende el nombramiento como funcionario en prácticas de un aspirante del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de promoción interna independiente, de 154 plazas de la categoría Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.*

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2024 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.745, de 24 de octubre de 2024), rectificada mediante Resolución de 25 de octubre de 2024, del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.749, de 30 de octubre de 2024), se aprueba la relación de aspirantes que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 7 de noviembre de 2023 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.508, de 13 de noviembre de 2023), para la provisión, por el sistema de promoción interna independiente, de 154 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, habiendo superado dicha fase, 154 aspirantes.

Posteriormente, mediante Resolución de 10 de octubre de 2024, la Dirección General de Seguridad, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 254, de 24 de octubre de 2024), se ha convocado el curso selectivo de formación para los aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición de las pruebas selectivas para proveer plazas de la categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local, mediante el sistema de promoción interna. En dicha resolución se emplazaba a los aspirantes para que se personaran a las 10:00 horas del día 19 de noviembre de 2024, en el Salón de Actos del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (en adelante, IFISE), ubicado en Madrid, en el Km 13,600 de la M-607 (carretera de Colmenar Viejo).

A tal efecto, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2024, del Director General de Policía Municipal, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas de los opositores que habían superado la fase de concurso-oposición del mencionado proceso selectivo, al objeto de la realización del curso selectivo de formación en el IFISE.

Con fecha 25 de febrero de 2025, esta Dirección General ha tenido conocimiento de la Resolución de la mencionada Dirección General de Seguridad, de 24 de febrero de 2025, por la que se aplaza la realización de la asignatura «Acondicionamiento Físico Policial» del curso selectivo de formación del proceso selectivo para la provisión de plazas de la categoría de Policía de los Cuerpos de Policía Local mediante promoción interna, al aspirante D. José Vicente Santos Delgado, como consecuencia de la lesión sufrida el día 9 de diciembre de 2024 durante la realización de prácticas de la asignatura de defensa personal, impidiéndole llevar a cabo la parte práctica de la asignatura de «Acondicionamiento Físico Policial», impartida entre el 15 de enero y el 11 de febrero de 2024.

El artículo 39.3 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid aprobado por el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, establece: «Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro».



En el mismo sentido, la base 11 de las específicas que rigen el proceso selectivo, aprobadas mediante Decreto de 31 de octubre de 2023, de la Delegada de Área de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.503, de 3 de noviembre de 2023), reproduce lo establecido en el artículo 39.3 del reglamento marco citado en el párrafo anterior.

Bajo tales premisas, tras el aplazamiento de la realización de la asignatura de «Acondicionamiento Físico Policial» a D. José Vicente Santos Delgado, procede la suspensión de su nombramiento como funcionario en prácticas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

A la vista de lo anterior, y al amparo de las competencias que para el nombramiento de los funcionarios en prácticas que usen armas me confiere el apartado 15.^º 1.3.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias,

RESUELVO

PRIMERO.- Suspender, el nombramiento como funcionario en prácticas, en la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, de D. José Vicente Santos Delgado, con efectos del día 25 de febrero de 2025, por no encontrarse en el momento actual en las condiciones físicas adecuadas para cursar la asignatura «Acondicionamiento Físico Policial», hasta en el momento en que, previa comunicación dirigida a esta Dirección General por el aspirante, este se encuentre legalmente en disposición de realizar la mencionada asignatura, previa convocatoria específica, en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) o en el Centro de Formación Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE), previa homologación por el primero.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.^º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 124 LPACAP).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Madrid, a 26 de febrero de 2025.- El Director General de Policía Municipal, Pablo Enrique Rodríguez Pérez.



C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 763** *Resolución de 27 de febrero de 2025 del Director General de Policía Municipal por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 24 de febrero de 2025 del mismo órgano por la que se resuelve el concurso de provisión normal de puestos de trabajo en distintas Comisarías/Secciones y turnos, para funcionarios/as de carrera de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal PN-PM 01/2025.*

Por Resolución de 24 de febrero de 2025 del Director General de Policía Municipal (BOAM núm. 9.827, de 26 de febrero de 2025) se resuelve el concurso de provisión normal de puestos de trabajo en distintas Comisarías/Secciones y turnos, para funcionarios/as de carrera de la categoría de Policía Municipal PN-PM 01/2025.

Advertido error en su Anexo I Puestos Adjudicados (Vacantes y de Resultas) Concurso Provisión Normal PN-PM 01/2025 y en su Anexo II Puestos Declarados Desiertos (Vacantes y de Resultas) Concurso Provisión Normal PN-PM 01/2025, categoría Policía-Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, en relación a las personas que aparecen en el Anexo I como adjudicatarias en la Comisaría Integral de Distrito Usera turno de mañana, en la Comisaría Integral de Distrito Centro Norte turno de mañana y en la Comisaría Integral de Distrito Centro Sur turno de mañana; así como el número de puestos de vacantes y resultas que se declaran desiertos en la Comisaría Integral de Distrito Usera turno de tarde y en la Comisaría Integral de Distrito Centro Sur turno de mañana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 15.1.3 b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.419, de 5 de julio de 2023),

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Anexo I Puestos Adjudicados (Vacantes y de Resultas) Concurso Provisión Normal PN-PM 01/2025, de la Resolución de 24 de febrero de 2025 del Director General de Policía Municipal por la que se resuelve el concurso de provisión normal de puestos de trabajo en distintas Comisarías/Secciones y turnos, para funcionarios/as de carrera de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal PN-PM 01/2025, en relación a las personas que aparecen como adjudicatarias en la Comisaría Integral de Distrito de Usera turno de mañana (puestos con código de petición n.º 31), en la Comisaría Integral de Distrito Centro Norte turno de mañana (puestos con código de petición n.º 4) y en la Comisaría Integral de Distrito Centro Sur turno de mañana (puestos con códigos de petición n.º 7), se procede a publicar nuevamente dicho Anexo, únicamente para las adjudicaciones que se refieren a dichas Comisarías y turnos (puestos con códigos de petición 4, 7 y 31).

SEGUNDO.- Rectificar el error material advertido en el Anexo II Puestos Declarados Desiertos (Vacantes y de Resultas) Concurso Provisión Normal PN-PM 01/2025, categoría Policía-Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, en el siguiente sentido:

Donde dice:

- "- N.º Orden Puesto: 7.
 - Denominación puesto/Turno: Policía Mañana.
 - Unidad Orgánica Localización: C.I.D. Centro Sur. Comisaría Zonal I, Comisaría General Zona Oeste, Jefatura de Policía Municipal.
 - Apellidos y Nombre: 9 PUESTOS DESIERTOS.

- N.º Orden Puesto: 32.
 - Denominación puesto/Turno: Policía Tarde.
 - Unidad Orgánica Localización: C.I.D. USERA. Comisaría Zonal II, Comisaría General Zona Oeste, Jefatura de Policía Municipal.
 - Apellidos y Nombre: 5 PUESTOS DESIERTOS".



Debe decir:

"- N.º Orden Puesto: 7.

- Denominación puesto/Turno: Policía Mañana.

- Unidad Orgánica Localización: C.I.D. Centro Sur. Comisaría Zonal I, Comisaría General Zona Oeste, Jefatura de Policía Municipal.

- Apellidos y Nombre: 10 PUESTOS DESIERTOS.

- N.º Orden Puesto: 32.

- Denominación puesto/Turno: Policía Tarde.

- Unidad Orgánica Localización: C.I.D. USERA. Comisaría Zonal II, Comisaría General Zona Oeste, Jefatura de Policía Municipal.

- Apellidos y Nombre: 4 PUESTOS DESIERTOS".

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición. Se presentará a través del registro electrónico, conforme a lo previsto en el Anexo de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid de 26 de febrero de 2019 (BOAM de 11 de marzo de 2019), dirigido al mismo órgano que ha dictado la resolución, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» (artículos 8.1, 14.1.2^a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 27 de febrero de 2025.- El Director General de Policía Municipal, Pablo Enrique Rodríguez Pérez.



ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS (VACANTES Y DE RESULTAS)
CONCURSO PROVISION NORMAL PN-PM 01/2025

PUESTO DE TRABAJO		DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO/A			PUESTO DE CESE	
N.º Orden Puesto	Denominación puesto/Turno	Unidad orgánica Localización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Denominación Puesto/Turno	Unidad orgánica Localización
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	FERNANDEZ MILLAN, FERNANDO	***5100*	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO SUR Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	REY ALONSO, ANGEL	***7692*	Policía Mañana	C.I.D. CHAMBERI Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	SANCHEZ RENTERO, JUAN MANUEL	***1880*	Policía Tarde	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	PASCUAL RODRIGUEZ, SANTIAGO	***1232*	Policía Mañana	C.I.D. CHAMBERI Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	MERCADO LUENGO, RAUL	***1929*	Policía Tarde	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	ARIAS MORAN, JAIME	***2181*	Policía Tarde	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal



ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS (VACANTES Y DE RESULTAS)
CONCURSO PROVISION NORMAL PN-PM 01/2025

PUESTO DE TRABAJO		DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO/A			PUESTO DE CESE	
N.º Orden Puesto	Denominación puesto/Turno	Unidad orgánica Localización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Denominación Puesto/Turno	Unidad orgánica Localización
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	GARCIA-SOLDADO MARTOS, CARLOS	***6514*	Policía Tarde	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	CAÑA ROSA, FRANCISCO	***2942*	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO SUR Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	GALI SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	***5984*	Policía Tarde	C.I.D. LATINA Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	CASTREJO CONDE, RAQUEL	***2128*	Policía Tarde	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal
4	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	BURGOS MADRIGAL, EVA MARIA	***3041*	Policía Tarde	C.I.D. CENTRO SUR Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal
7	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO SUR Comisaría Zonal I Comisaría General Zonal Oeste Jefatura de Policía Municipal	BRILLO RUIZ, ROSA MARIA	***5216*	Policía Mañana	C.I.D. MONCLOA-ARAVACA Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal



ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS (VACANTES Y DE RESULTAS)
CONCURSO PROVISIONAL PN-PM 01/2025

PUESTO DE TRABAJO		DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO/A			PUESTO DE CESE	
N.º Orden Puesto	Denominación puesto/Turno	Unidad orgánica Localización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Denominación Puesto/Turno	Unidad orgánica Localización
7	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO SUR Comisaría Zonal I Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal	GUTIERREZ MARTIN, FERNANDO	***9128**	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal
31	Policía Mañana	C.I.D. USERA Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal	JIMENEZ DE LA VEGA, REBECA	***9045**	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO NORTE Comisaría Zonal I Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal
31	Policía Mañana	C.I.D. USERA Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal	CONDE GOMEZ, ANTONIO JOSE	***9465**	Policía Mañana	C.I.D. CENTRO SUR Comisaría Zonal I Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal
31	Policía Mañana	C.I.D. USERA Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal	MESSA MANRIQUE, ALBERTO	***1940**	Policía Mañana	C.I.D. CHAMARTIN Comisaría Zonal IV Comisaría General Zona Este Jefatura de Policía Municipal
31	Policía Mañana	C.I.D. USERA Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal	SAEZ APARICIO, ANTONIO	***4881**	Policía Mañana	C.I.D. CHAMARTIN Comisaría Zonal IV Comisaría General Zona Este Jefatura de Policía Municipal
31	Policía Mañana	C.I.D. USERA Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal	GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO	***0966**	Policía Mañana	C.I.D. TETUAN Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal



ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS (VACANTES Y DE RESULTAS)
CONCURSO PROVISION NORMAL PN-PM 01/2025

PUESTO DE TRABAJO		DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO/A			PUESTO DE CESE	
N.º Orden Puesto	Denominación puesto/Turno	Unidad orgánica Localización	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Denominación Puesto/Turno	Unidad orgánica Localización
31	Policía Mañana	C.I.D. USERA Comisaría Zonal II Comisaría General Zona Oeste Jefatura de Policía Municipal	MAROTO PRIETO, DAVID	***7100*	Policía Tarde	C.I.D. VILLA VALLECAS Comisaría Zonal V Comisaría General Zona Este Jefatura de Policía Municipal



C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

764 *Resolución de 26 de febrero de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por la que se resuelve el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo FG-12-020/2024.*

Por Resolución de 11 de octubre de 2024 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad se convocó el concurso general de méritos FG-12-020/2024, para la provisión de puestos de trabajo.

El desarrollo del concurso se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria, en las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada participante, ha elevado propuesta de resolución del concurso.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración y el informe favorable emitido por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver el concurso general de méritos FG-12-020/2024 para la provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración reunida al efecto.

SEGUNDO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo I.

TERCERO.- La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, José M.^a Vicent García.



ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS CONVOCATORIA CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS FG-12-020/2024

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE	
Nº orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD
1	30256312 Encargado/a de Limpiezas y Residuos	Unidad Zona 2 Departamento de Recogida de Residuos I Subdirección General de Recogida de Residuos Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de Bustamante, 16	C1 20	CABRERO DE LA CRUZ, ROBERTO	***1895**	30269984 Encargado/a de Limpiezas y Residuos	Unidad de Organización de Recursos Unidad Técnica I Departamento de Gestión e Inspección Ambiental Servicio de Control y Gestión Ambiental Subdirección General de Coordinación y Control Ambiental Dirección General de Parque Tecnológico de Valdemingómez Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad	C1 20
2	30078715 Adjunto/a a Sección	Unidad Zona 2 Departamento de Recogida de Residuos I Subdirección General de Recogida de Residuos Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de Bustamante, 16	A2/C1 22	FERNANDEZ CUENCA, JUAN RAMON	***6920**	30256313 Encargado/a de Limpiezas y Residuos	Unidad Zona 2 Departamento de Recogida de Residuos I Subdirección General de Recogida de Residuos Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad	C1 20
3	30078602 Adjunto/a a Sección	Unidad Zona I Departamento de Recogida de Residuos I Subdirección General de Recogida de Residuos Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad Calle de Bustamante, 16	A2/C1 22	HARO LABAJOS, OSCAR	***8825**	30256311 Encargado/a de Limpiezas y Residuos	Unidad Zona 2 Departamento de Recogida de Residuos I Subdirección General de Recogida de Residuos Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad	C1 20



C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 765** *Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-118/2024.*

Por Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 10 de diciembre de 2024, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-118/2024.

Vistas las propuestas de los órganos directivos a los que se adscriben los puestos convocados y comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo que se expresa en el anexo a la persona propuesta.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.



ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES DE LA CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-51-118/2024

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE		
Nº orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD
1	30164041 Consejero/a Técnico/a	Dirección General de Mayores y Prevención de la Soledad No Deseada Coordinación General de Políticas Sociales, Familia e Igualdad Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad Paseo de la Chopera, 41	A1 29	FRUTOS PAEZ, JOSE ANTONIO	***9903**	Otras administraciones públicas		



C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 766** *Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-119/2024.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2024 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 11 de diciembre de 2024, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-119/2024.

Vistas las propuestas de los órganos directivos a los que se adscriben los puestos convocados y comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo a las personas propuestas.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.



ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES DE LA CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-51-119/2024

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE		
Nº orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD
1	30259328 Adjunto/a a Departamento	Departamento de Control Financiero III Servicio de Control Financiero II Subdirección General de Control Financiero Oficina de Contabilidad y Control Financiero Intervención General Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda Calle del Barquillo, 17	A1/A2 26	ACUÑA MORENO, JOSÉ LUIS DE	***8113**	Otras administraciones públicas		



C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 767** *Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-122/2024.*

Por Resolución de 11 de diciembre de 2024 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 17 de diciembre de 2024, se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación LD-51-122/2024.

Vistas las propuestas de los órganos directivos a los que se adscriben los puestos convocados y comprobado que las personas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo a las personas propuestas.

SEGUNDO.- Esta resolución surtirá efectos desde la toma de posesión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.



ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES DE LA CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-51-122/2024

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO		PUESTO DE CESE		
Nº orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD
1	30246051 Jefe/a de Servicio	Servicio de Servicios a la Ciudadanía Coordinación del Distrito de Chamartín Distrito de Chamartín Calle del Príncipe de Vergara, 142	A1 29	CEREZO FALCES, PABLO	***7995**	Otras administraciones públicas		



C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 768** *Resolución de 26 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se rectifica el error material advertido en la Resolución de 19 de febrero de 2025, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-124/2024.*

Advertido error material en el anexo I LISTADO DE ADJUDICACIONES DE LA CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN LD-51-124/2024 de la Resolución de 19 de febrero de 2025 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de puestos de trabajo para ser provistos por el procedimiento de libre designación LD-51-124/2024, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 9.825, de 24 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), y en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

RESUELVO

Rectificar el error material advertido en el ANEXO I LISTADO DE ADJUDICACIONES CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD-51-124/2024, en la columna PUESTO DE CESE, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"30250023, Jefe/a de Negociado, Departamento de Gestión de Personal/Servicio de Personal/Subdirección General de Régimen Jurídico y Personal/Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos/Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, C1, 22".

Debe decir:

"Otras administraciones públicas".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la LPAC.

Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.



C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

- 769** *Resolución de 25 de febrero de 2025 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo FE-13-005/2024.*

Por Resolución de fecha 21 de octubre de 2024 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte se convocó el concurso específico de méritos FE-13-005/2024, para la provisión de puestos de trabajo.

El desarrollo del concurso se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria, en las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada participante, ha elevado propuesta de resolución del concurso.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración y el informe favorable emitido por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver el concurso específico de méritos FE-13-005/2024 para la provisión de puestos de trabajo, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración reunida al efecto.

SEGUNDO.- Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el anexo I.

TERCERO.- La presente resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 25 de febrero de 2025.- La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, M.^a del Carmen González Fernández.



ANEXO I
PUESTOS ADJUDICADOS CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS FE-13-005/2024

PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE	
Nº orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo y NCD
1	30171659 Jefe/a de Sección	Sección de Coordinación con Archivos Centrales Unidad Técnica de Archivo de la Villa Servicio de Patrimonio Bibliográfico y Documental Subdirección General de Bibliotecas y Archivos Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos Coordinación General de Cultura Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte Calle del Conde Duque, 9 - 11	A1/A2 24	DIEGO PAEZ, MERCEDES DE ***6318**	30172253 Jefe/a de División	Sección de Tratamiento de la Información. Archivo de la Villa Unidad Técnica de Archivo de la Villa Servicio de Patrimonio Bibliográfico y Documental Subdirección General de Bibliotecas y Archivos Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos Coordinación General de Cultura Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte	A1/A2 23	
2	30172258 Jefe/a de Sección	Sección de Gestión de la Colección Unidad Técnica de Biblioteca Histórica Servicio de Patrimonio Bibliográfico y Documental Subdirección General de Bibliotecas y Archivos Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos Coordinación General de Cultura Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte Calle del Conde Duque, 9 - 11	A1/A2 24	SANZ RAMIREZ, MARIA INMACULADA ***2196**	30172262 Jefe/a de División	Sección de Información y Referencia. Biblioteca Histórica Unidad Técnica de Biblioteca Histórica Servicio de Patrimonio Bibliográfico y Documental Subdirección General de Bibliotecas y Archivos Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos Coordinación General de Cultura Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte	A1/A2 23	



C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

770

Decreto de 27 de febrero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

En el ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por el apartado 6.^º, punto 1.1, del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, el Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición libre, a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024.

Se significa que estas bases específicas fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en las sesiones celebradas los días 5 y 27 de noviembre de 2024 y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019).

Asimismo, las mencionadas bases específicas resultan acordes con las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos («Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» núm. 8.683, de 14 de julio), así como con las disposiciones contenidas en Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policias Locales de la CAM, modificada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, las disposiciones del Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, y en el Reglamento para el Cuerpo Policía Municipal, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995, en todo aquello que no se oponga a la citada normativa.

Corresponde a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias la competencia para aprobar las bases de convocatorias de selección del personal del Cuerpo de Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.^º 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En consecuencia, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior, a propuesta del Coordinador General de Seguridad y Emergencias,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante el sistema concurso-oposición libre, plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de



Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1. 2.^a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejerza cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 27 de febrero de 2025.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****1. NORMAS GENERALES.****1.1. Objeto.**

Las presentes Bases regulan las especificidades de los procesos selectivos para proveer, por concurso-oposición libre, plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020), así como por lo previsto en las presentes Bases Específicas. Asimismo, será de aplicación el Decreto de 21 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueba la Instrucción relativa al funcionamiento de los Tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (BOAM número 8.646 de 26 de mayo de 2020), modificado mediante Decreto de 23 de agosto de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOAM número 8.969 de 7 de septiembre de 2021).

Sin perjuicio de la normativa citada, resultará de aplicación a las convocatorias de acceso a plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de la Policía Municipal de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995, en todo lo que no se oponga a la anterior normativa.

1.3. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; en el artículo 11 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en el artículo 7 y 12.1e) del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid; así como las relacionadas en el artículo 33 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 1995.

1.4. Reserva de plazas en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se reserva un 20 por ciento de las plazas convocadas para el acceso libre de militares profesionales de tropa y marinería con más de 5 años de servicio que cumplan los requisitos para el ingreso en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal. Las plazas reservadas no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas se deberán reunir, además de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Cuarta de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad.



- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.
- h) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley mediante declaración jurada o promesa.
- i) No haber sido condenado/a por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1. de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado antes de la finalización del curso selectivo de formación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia a la misma, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la personal aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

A los efectos señalados en el párrafo anterior, se entenderá que una persona carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales propias de la categoría cuando durante la totalidad del proceso selectivo, incluida la fase de formación y prácticas, esté incurso en alguna de las exclusiones psicofísicas recogidas en el Anexo III, con independencia de que hubiera sido superado el reconocimiento médico en el momento de su realización.

3. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El régimen de composición y funcionamiento del Tribunal Calificador será el establecido en la Base Séptima de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario y se regirá por lo dispuesto en la Instrucción relativa al funcionamiento de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos referida en el apartado 1.2 de estas Bases.

Dicho Tribunal, será nombrado por la persona titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y estará constituido por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un mínimo de tres



vocales, entre quienes figurará una persona a propuesta de la Comunidad de Madrid, así como sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

Al Tribunal de Selección, asistirá un/una observador/a del desarrollo del procedimiento selectivo que actuará a título individual, con voz y sin voto. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de profesionales susceptibles de aquella designación. El/la observador/a deberá ser funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid, no siendo necesario que posea titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal de Selección será nombrado en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos/as. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

4. SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

A) Fase de oposición.

1. Pruebas culturales, contestadas por escrito, referidas al:
 - Conocimiento básico del ordenamiento jurídico y de las funciones a realizar.
 - Conocimiento del idioma inglés o francés, a elección de la persona aspirante.
2. Pruebas psicotécnicas homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de coordinación de policías locales, orientadas a comprobar que las aptitudes, rasgos de personalidad y competencias de los/as aspirantes son las más adecuadas al perfil profesional de la Policía local.
3. Pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y dirigidas a la comprobación, entre otros aspectos, de las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.
4. Reconocimiento médico con sujeción al cuadro médico que figura como Anexo III a estas Bases y dirigido a garantizar la idoneidad de los aspirantes para la función policial a desarrollar.

Las mujeres embarazadas que, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto o eventualmente primeros días del puerperio, prevean su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

- B) Fase de concurso, a la que solamente accederán las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, respecto de los cuales solo se valorarán los méritos que hayan sido alegados y acreditados en plazo, tomando como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
- C) Curso selectivo de formación. Será requisito indispensable para todas las personas aspirantes superar el curso específico en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), cuya duración no será inferior a 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.
- D) Período de prácticas. Las personas aspirantes que hayan aprobado el curso selectivo de formación deberán superar, en una única convocatoria, un período de prácticas cuya duración será de 6 meses.

4.1. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

- 4.1.a) Pruebas culturales sobre el temario que figura como Anexo I a las presentes Bases y sobre el idioma de inglés/francés que, elegido por cada aspirante, se corresponda con el nivel B1 que establece el Marco Europeo de Referencia.



El idioma elegido por cada aspirante se hará constar cumplimentando la casilla correspondiente a "idioma elegido" en la instancia de participación del proceso selectivo. De no cumplimentarse, se entenderá que el aspirante opta por el idioma inglés.

La prueba sobre el temario consistirá en la realización de un cuestionario teórico tipo test de 90 preguntas, dividido en dos partes independientes, una de ellas correspondiente al temario que figura como Anexo I a las presentes Bases y la otra correspondiente al idioma elegido.

De estas 90 preguntas, 10 corresponderán al idioma elegido y las 80 restantes versarán sobre el contenido del temario. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a este número de preguntas se le añadirán otras 5 preguntas adicionales de reserva para el caso de anulación posterior de alguna de ellas, incrementándose en 5 minutos el tiempo para contestar al cuestionario. De estas 5 preguntas adicionales, 2 serán del idioma elegido.

En consecuencia, serán 95 el número total de preguntas a contestar de las que 12 serán del idioma elegido, para lo que se dispondrá un tiempo total de 95 minutos (1 hora y 35 minutos).

4.1.b) Pruebas psicotécnicas, que consistirán en:

- Cuestionario de inteligencia general y/o aptitudes en las que se valorarán las siguientes dimensiones: Aptitud Verbal, Aptitud Numérica, Aptitud Espacial, Razonamiento y Atención-Percepción.

El cuestionario de inteligencia estará compuesto por 80 preguntas con 4 opciones de respuesta, siendo solo una de ellas la correcta y versarán sobre las dimensiones referidas en el párrafo anterior que tendrán la misma valoración.

A estas 80 preguntas se añadirán otras 5 preguntas de reserva, una por cada una de las dimensiones a valorar, que serán utilizadas en el supuesto de que alguna pregunta sea anulada, en cuyo caso se evaluará la pregunta de reserva de la dimensión afectada por la anulación.

El tiempo máximo para la realización de este cuestionario será de 53 minutos.

- Cuestionario de personalidad y capacidades en el que se valorarán dimensiones tales como estabilidad emocional, autoconfianza y habilidades interpersonales, entre otros.

El cuestionario tendrá 160 preguntas con cuatro opciones de respuesta cada una de ellas (desde "Muy en desacuerdo" a "Muy de acuerdo") siendo 35 minutos el tiempo máximo para su realización.

4.1.c) Pruebas físicas adecuadas a las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo II a estas Bases. Para ello se realizarán las siguientes pruebas:

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).

Aquellas pruebas que requieran de cronometraje para su medición, ésta será realizada mediante cronometraje manual.

Con carácter previo a la realización de estas pruebas, deberá acreditarse la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones, tanto físicas como sanitarias, necesarias y suficientes para la realización de las mismas.

Este certificado deberá ser presentado el día de la realización de las pruebas físicas señaladas en el párrafo anterior y no excluirá la prueba de reconocimiento médico.



En el desarrollo de estas pruebas se podrá realizar el pertinente control antidopaje al número de aspirantes que, previo acuerdo, determine el Tribunal. De obtenerse en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por los órganos con competencia en la materia, la persona aspirante será eliminada de las pruebas por el Tribunal.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses más.

4.1.d) Reconocimiento médico practicado por los/as facultativos/as que se designen al efecto y dirigido a garantizar la idoneidad para el ejercicio de las funciones a desarrollar.

A dichos efectos se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que las personas aspirantes no están incursas en ninguna de las exclusiones psicofísicas señaladas en el Anexo III de las presentes Bases.

Cuando el procedimiento a realizar, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, para la realización de las pruebas psicofísicas.

Sin perjuicio de la finalidad de esta cuarta prueba de reconocimiento médico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina o cualquier otra prueba o valoración psicofísica que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o la aptitud psicofísica para el desarrollo de sus funciones.

La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis. Si la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

4.2. Fase de concurso.

Esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio se llevará a efecto, únicamente, respecto de aquellas personas que hayan superado la fase de oposición, quienes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar los méritos a valorar en la fase de concurso. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos se alegarán, en el plazo indicado, mediante solicitud electrónica a la que se adjuntará, debidamente cumplimentado, el Anexo IV de estas Bases, así como copia de toda la documentación acreditativa de los mismos.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Madrid puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Serán méritos puntuables en esta fase del proceso selectivo:

- a. Servicios prestados como funcionario/a de carrera, interino/a o personal laboral en la categoría de agente auxiliar o de agente de movilidad.
- b. Titulaciones oficiales.
- c. Titulaciones de idiomas.
- d. Cursos de interés policial.



Los servicios prestados como Agente Auxiliar o Agente de Movilidad se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos. Si los servicios prestados fueran en el Ayuntamiento de Madrid, la Unidad competente en materia de personal policial, comprobará la veracidad de lo alegado por las personas aspirantes.

Las titulaciones académicas distintas a la alegada como requisito para tomar parte en las pruebas selectivas y se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos expedidos u homologados por el Ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

La formación especializada se acreditará mediante certificados expedidos por el organismo o entidad organizadora de los cursos en los que deberá constar la fecha de realización, el número de horas de formación y la materia o contenido de los mismos.

No se valorarán las acciones formativas realizadas que tengan una antigüedad superior a 15 años contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias al proceso selectivo.

Las titulaciones oficiales acreditativas del conocimiento de idiomas extranjeros se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

5. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

5.1 Normas generales.

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como "apto/a" o "no apto/a".

Con posterioridad a la realización de cada prueba, y a la vista de los resultados de la misma, el Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de "apto/a", de conformidad con el sistema de valoración determinado en las presentes Bases. Las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas puntuables, o de "apto/a" en las no puntuables, serán eliminadas.

Cuando se realice una prueba con respuestas alternativas, el tribunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles tras la realización de dicha prueba, publicará las plantillas correctoras.

Todas aquellas pruebas que sean puntuables y en su cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida de redondear al valor del segundo decimal.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el órgano de selección deberá cumplir con lo establecido en el apartado 9.1 a) de la base novena de las Generales, publicando con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las Bases de la convocatoria.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y del reconocimiento médico se podrán requerir los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

5.2 Calificación de las pruebas de la oposición

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- Pruebas culturales. Las dos partes independientes que forman el cuestionario se calificarán, cada una de ellas, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada una para superar la prueba. Para obtener dicha puntuación será necesario haber contestado correctamente, al menos, el 50% de las preguntas que conforman el cuestionario, una vez descontadas las preguntas contestadas erróneamente. Todo ello sin perjuicio de que el Tribunal pueda determinar un porcentaje inferior cuando, a la vista de los resultados obtenidos en cada una de las partes, el número de aspirantes que superaría dichas partes fuera inferior a la ratio de aspirantes por plazas convocadas señalada en la presente base.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.



La puntuación obtenida en cada una de las partes será ponderada conforme se indica a continuación:

- Temario al 90 %
- Idioma al 10%

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes una vez ponderada conforme se ha indicado.

Únicamente superaran las pruebas culturales las personas aspirantes que, habiendo superado cada una de las partes que la componen, hayan obtenido las mejores calificaciones, hasta llegar a 3,5 aspirantes por cada una de las plazas convocadas quedando excluidas aquellas personas que no estén comprendidas dentro de dicha ratio.

No obstante, si hubiere varias personas aspirantes que tuvieran igual puntuación a la que determine el número máximo de aspirantes señalado en el párrafo anterior, quedarán todas ellas admitidas, supuesto éste en el que podrá superarse el límite de 3,5 aspirantes por plaza convocada.

- b) Pruebas psicotécnicas. Estarán formadas por dos cuestionarios, uno de inteligencia y otro de personalidad, siendo necesario superar ambos cuestionarios para superar las pruebas psicotécnicas que serán calificadas como "apto/a" o "no apto/a".

En el cuestionario de inteligencia, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 3 puntos, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres opciones en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, es decir se valorará en negativo restando 1 punto. Por tanto, el número máximo de puntos a obtener en este cuestionario, compuesto por 80 preguntas, será de 240 puntos. El nivel mínimo para superar este cuestionario será determinado por el Tribunal calificador, de forma que el número de aspirantes que resulten aptos/as no sea superior a 1,2 aspirantes por plaza convocada.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para superar el cuestionario de inteligencia, será necesario haber contestado correctamente, al menos, el 50% de las preguntas que lo conforman, una vez descontadas las preguntas contestadas erróneamente. Todo ello sin perjuicio de que el Tribunal pueda determinar un porcentaje inferior cuando, a la vista de los resultados obtenidos en este cuestionario y en el cuestionario de personalidad, el número de aspirantes que superarían las pruebas psicotécnicas fuera inferior a la ratio de aspirantes señalada en el párrafo anterior.

En el cuestionario de personalidad será necesario que el/la aspirante conteste todas las preguntas que lo conforman, resultando no aptas aquellas personas que no lo hicieran al ser necesaria su contestación total para poder valorar su resultado. Para superar este cuestionario será necesario que la persona aspirante se encuentre dentro de los rangos determinados en el perfil profesionográfico homologado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Estos rangos serán publicados con carácter previo a la realización del cuestionario.

- c) Pruebas físicas. Se calificarán de 5 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas conforme a lo especificado en el Anexo II de estas Bases. Para poder realizar cada una de las pruebas será condición indispensable obtener al menos 5 puntos en la inmediata anterior para poder realizar la siguiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.
- d) Reconocimiento médico. Se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

Concluido cada uno de los ejercicios de fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida, otorgándose un plazo de tres días hábiles para solicitar la revisión, en estos casos la notificación de la revisión abrirá el plazo de recurso de alzada.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas, estableciéndose en tal suma una ponderación consistente en que el resultado obtenido en las pruebas culturales suponga el 60% de la calificación final de la fase de oposición, y el de las pruebas físicas el 40% restante.



6. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

La calificación máxima de esta fase será de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

a) Servicios prestados como funcionario/a de carrera, interino/a o personal laboral. Se podrá obtener una puntuación máxima de 0,40 puntos conforme se indica a continuación:

- Servicios prestados en la categoría de agente auxiliar: 0,05 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.
- Servicios en la categoría de agente de movilidad: 0,05 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.

b) Titulaciones oficiales reconocidas por el Ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la titulación exigida para participar en el correspondiente proceso selectivo. Se podrá obtener una puntuación máxima de 0,90 puntos conforme se indica a continuación:

- Doctorado: 0,80 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS: 0,20 puntos.
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,10 puntos.
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS: 0,50 puntos.
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,40 puntos.
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos.
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de Máster, que sumarán de manera complementaria.

Cuando las titulaciones oficiales sean en Derecho o Criminología, la puntuación por cada una de ellas se incrementará en 0,10 puntos.

c) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia. Se podrá obtener una puntuación máxima de 0,40 puntos conforme se indica a continuación:

- Nivel C2: 0,40 puntos.
- Nivel C1: 0,30 puntos.
- Nivel B2: 0,20 puntos.
- Nivel B1: 0,10 puntos

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, únicamente se puntuará el título de grado superior. Asimismo, solamente puntuarán los niveles superiores al B1, al ser el nivel exigido en la base 4.1a).

El nivel B1 únicamente será objeto de valoración cuando se trate de un idioma distinto del elegido para la realización de las pruebas culturales.

e) Cursos de interés policial impartidos por Universidades u otros Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de Educación; por Administraciones Públicas u Organizaciones Sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las Administraciones Públicas por Entidades Públicas o Privadas en colaboración con las Entidades Locales; así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE) y los impartidos por el Centro de Formación Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (CIFSE).



Asimismo, tendrá la consideración de curso de interés policial estar en posesión del permiso de conducir de la clase A y A2.

Se podrá obtener una puntuación máxima de 0,30 puntos conforme se indica a continuación:

- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos.
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas: 0,002 puntos por el número de horas lectivas realizadas.
- Permiso de conducir de la clase A: 0,25 puntos
- Permiso de conducir de la clase A2: 0,20 puntos

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

7. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma entre la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso. El orden de colocación de cada aspirante en la lista definitiva de personas aprobadas en el concurso oposición, se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate este se dirimirá, en primer lugar, atendiendo a la mejor puntuación obtenida en las pruebas culturales, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en las pruebas físicas, en tercer lugar, a la puntuación obtenida en la fase de concurso y sólo en último término, se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y una vez sumada la nota obtenida en los mismos a la puntuación obtenida en el concurso, obtengan las puntuaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de las plazas convocadas, sin que pueda considerarse que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino, quienes no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN LA FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Finalizada esta fase del proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid la relación, por orden de puntuación, de las personas aprobadas, con indicación de cuatro cifras aleatorias de documento nacional de identidad y especificando las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo. Asimismo, la referida relación será publicada en la sede electrónica.

Simultáneamente a su publicación en dicho tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de algún/a aspirante, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la lista definitiva de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso, las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases, siempre que no



obren en poder de la Administración o que no hubieren permitido su consulta en la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- a) Fotocopia y original del Documento Nacional de Identidad en vigor. No será necesaria su aportación respecto de quienes, en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de los datos de identificación.
- b) Fotocopia y original del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de las titulaciones poseídas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionariado en el que hubiese producido la separación o inhabilitación, conforme al Anexo VII de estas Bases.
- d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, en vigor. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración la comprobación de dichos datos.
- e) Certificación expedida por el Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1. de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración la comprobación de dichos datos.
- f) Fotocopia y original del permiso de conducir de la clase B. Este permiso podrá tener fecha de expedición posterior a este momento, pero en todo caso habrá de acreditarse su posesión con anterioridad a la fecha en que finalice el Curso Selectivo de Formación. No será necesaria la aportación de este certificado respecto de quienes en la instancia de participación en las pruebas selectivas o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de la posesión del citado permiso de conducir.
- g) Declaración jurada o promesa, conforme al Anexo V de estas Bases, en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, para lo que será necesario haber cumplimentado la correspondiente declaración en la propia instancia de participación en el proceso selectivo.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A EN PRÁCTICAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento como funcionario/a en prácticas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

Las personas aspirantes que resulten nombradas Policía en prácticas del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid empezarán a percibir la retribución económica establecida cuando comiencen a recibir la formación exigida para su posterior nombramiento como funcionarios de carrera. A dichos efectos se les comunicará la fecha concreta en la que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo la fase de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídas en su derecho.



Ninguna persona aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría o en la misma categoría de Policía por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

11. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Será requisito indispensable superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (IFISE), cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Policía "en prácticas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

Durante la docencia en el centro académico correspondiente de la Comunidad de Madrid o del Ayuntamiento de Madrid, los alumnos podrán realizar actividades académicas tendentes al aprendizaje de habilidades instrumentales operativas del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid complementarias a las clases teóricas.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos, en cada una de las asignaturas, para superarlo. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas. Las calificaciones serán elevadas por el órgano competente del Centro de Formación, en forma de propuesta, al Tribunal calificador. La calificación definitiva que el Tribunal calificador otorgue a los aspirantes en el Curso Selectivo de Formación coincidirá con la calificación efectuada por el Centro de Formación.

Quienes no superen en su totalidad el curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y se producirá su exclusión definitiva del proceso selectivo, causando baja en el centro docente por Resolución del órgano competente del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a propuesta del Tribunal calificador, previo informe del Centro de Formación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior, quien no pueda realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causas de fuerza mayor o derivadas de embarazo o maternidad/paternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal Calificador, en caso de no haber comenzado el curso selectivo, o por el Centro de Formación competente en materia de Seguridad y Emergencias, en caso de que éste hubiera comenzado, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. En estos casos, la posterior ordenación y nombramiento, en su caso, tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se finalice el Curso Selectivo de Formación, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición.

Asimismo, en aquellos supuestos en los que de la ejecución de una sentencia derive la continuidad en un proceso selectivo y en consecuencia la incorporación al correspondiente curso de formación, la posterior ordenación en el proceso selectivo y el nombramiento, en su caso, tendrán lugar con la promoción con la que efectivamente finalice el Curso Selectivo de Formación.

12. PERÍODO DE PRÁCTICAS.

Durante el período de prácticas, que tendrá una duración de 6 meses, se realizarán prácticas tuteladas en las que desarrollarán las tareas que normalmente corresponden a la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid.

La valoración del período de prácticas se realizará por el Tribunal Calificador, como "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de emitir la Jefatura del Cuerpo de Policía Municipal y en el que se valorarán las habilidades generales y las destrezas profesionales requeridas para el correcto desempeño de la categoría de policía, así como otros factores de desempeño, en especial la disciplina, la responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección y respeto en el trato con los ciudadanos, superiores y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

Las personas aspirantes que no obtengan la calificación de apto/a, perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición procediendo a su exclusión definitiva del proceso selectivo.



13. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación: (COP x 0,40) + (CS x 0,60).

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación, de persistir el empate se solventará a favor de la persona que hubiera obtenido mayor puntuación obtenida en la fase de concurso-oposición y sólo en último término se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los aspirantes que hayan empatado.

14. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA O FUNCIONARIO DE CARRERA.

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal calificador, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada, publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

15. TOMA DE POSESIÓN.

Las personas nombradas funcionarias de carrera deberán tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, quienes no hubieran tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Desde la toma de posesión, los funcionarios/as estarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Para la toma de posesión las personas interesadas comparecerán en la Subdirección General competente en la gestión de Recursos Humanos del Cuerpo de Policía Municipal, en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada de las actividades que estuvieran realizando.



ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978 (I): Estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Reforma de la Constitución.
2. La Constitución Española de 1978 (II): Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución, su defensa y garantía. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
3. La Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Provincia. El Municipio.
4. Concepto de Derecho. La Administración y el Derecho. El principio de legalidad. Concepto de Derecho Administrativo, breve referencia a sus fuentes. El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria, especial referencia a la potestad reglamentaria de las entidades locales. Procedimiento de aprobación.
5. La Comunidad de Madrid: origen y características. El Estatuto de Autonomía de Madrid. Instituciones de Gobierno.
6. La Administración Local: concepto. Entidades que comprende la Administración Local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios: Competencias.
7. El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004: Las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos Superiores de las Áreas de Gobierno. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. Especial referencia al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Las Juntas Municipales de Distrito: Disposiciones Generales; el concejal presidente; estructura administrativa.
8. El Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de 31 de marzo de 1995: Título III "Funcionamiento del Cuerpo", Capítulo I "Disposiciones Generales" y Capítulo III el saludo.
9. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo de régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía: Título Preliminar "Disposiciones Generales", Título I "Infracciones, Sanciones y Potestad Sancionadora", Título II "Procedimientos Disciplinarios" (excepto el Capítulo II) y Disposición Final Sexta.
10. La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid: Título I "De las Policias Locales", Capítulo I "Disposiciones Generales" y Capítulo III "Principios Básicos Actuación".
11. El Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid en vigor (I): Título I "Marco Básico de Ordenación". Título II "Estructura y Organización de los Cuerpos de Policía Local". Título IV "Promoción Interna y Movilidad", Capítulo I "Normativa aplicable" y Capítulo II "Promoción Interna".
12. El Reglamento Marco de Organización de las Policias Locales de la Comunidad de Madrid en vigor (II): Título V "Formación". Título VII "Régimen Disciplinario". Título VIII "Uniformidad, Equipo, Armamento y Medios Materiales".
13. Ordenanza del Taxi, de 28 de noviembre de 2012, en vigor: Título Preliminar "Objeto y Ámbito de Aplicación". Título III " De los Conductores de los Vehículos de Autotaxi". Título IV "De las Condiciones de prestación del Servicio de Taxi".
14. Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano de 24 de julio de 1985, en vigor: Libro Cuarto "Protección de zonas verdes", Título I "Disposiciones Generales". Título IV "Uso de las Zonas Verdes". Título V "Régimen Disciplinario".
15. Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos y economía circular de 20 de diciembre de 2022, en vigor: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título I "Limpieza del Espacio Público" y Título IV "Infracciones y Sanciones". Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014, en vigor: Libro Segundo "Establecimientos de Elaboración, Venta y Servicio de Alimentos y/o Bebidas".



16. Ordenanza de Movilidad Sostenible, de 5 de octubre de 2018, en vigor: Libro Primero "Circulación y Aparcamiento" Título Preliminar "Competencia y Ámbito de Aplicación". Título I "Normas Generales de Seguridad Vial, Regulación y Control". Título II "Ordenación y Señalización". Título III "Paradas y Estacionamientos". Libro Cuarto "Disciplina Vial", Título I "Régimen Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial".
17. Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de febrero de 2011, en vigor: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título I "Prevención y Corrección de la Contaminación Acústica y Térmica", Capítulo IV ""Normas Generales Relativas a Emisores Acústicos" y Capítulo VIII "Condiciones Exigibles a Usuarios de Vía Pública, Actividades Domésticas y Relaciones Vecinales".
18. Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de 27 de marzo de 2003, en vigor: Título I "Disposiciones Generales". Título III "Condiciones Higiénico Sanitarias y Defensa de los Consumidores". Título V "Inspecciones y Régimen Sancionador".
19. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas: Competencias municipales y actuación policial al amparo de la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas y del Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el catálogo de Espectáculos, Establecimientos, Locales e Instalaciones, de la Comunidad de Madrid.
20. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
21. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (I): Título preliminar "De las Garantías Penales y de la Aplicación de la Ley Penal". Libro I: Título I, "De la infracción penal" y Título II, "De las personas criminalmente responsables de los delitos".
22. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (II): Libro I: Título III "De las Penas". Título IV, "De las Medidas de Seguridad". Título VII "De la Extinción de la Responsabilidad Criminal y sus Efectos".
23. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (III): Libro II: Título I "Del Homicidio y sus Formas". Título III ~~delitos~~ de "De las lesiones". Título VI "Delitos contra la libertad". Título VII, "De las torturas y otros delitos contra la Integridad Moral". Título VII bis "De la Trata de Seres Humanos".
24. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (IV): Libro II: Título VIII "Delitos contra la Libertad Sexual". Título XIII "Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico", capítulos del I al V, ambos incluidos.
25. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (V): Libro II: Título XVII "De los Delitos contra la Seguridad Colectiva", Capítulo III "Delitos contra la Salud Pública".
26. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VI). Libro II: Título XVII "De los Delitos contra la Seguridad Colectiva", Capítulo IV "Delitos contra la Seguridad Vial".
27. El Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre de 1995 (VII): Libro II: Título XIX "Delitos contra la Administración Pública". Título XXI "Delitos contra la Constitución", Capítulo IV "Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades Públicas", Sección 1ª "De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y Libertades públicas garantizados por la Constitución".
28. Normas y leyes de circulación en España. Organismos oficiales en materia de tráfico: Competencias. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores y los vehículos.
29. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control automático del tráfico.
30. Denuncias por infracciones en materia de circulación: Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución y apremio. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados y depositados: modo de actuar en cada caso.
31. Concepto de accidente de tráfico. Unidades de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.



32. Alcoholemia: Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcoholímetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba. Pruebas de detección de drogas. Actuación policial.
33. El modelo policial español. Marco normativo. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policias Locales. Las Juntas Locales de Seguridad. La Protección civil y la Seguridad Ciudadana, su relación con la Policía Local.
34. La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Capítulo I "Disposiciones Generales". Capítulo III "Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana". Capítulo V "Régimen Sancionador".
35. La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Título I "Derechos y Libertades de los Extranjeros", Capítulo I "Derechos y Libertades de los Extranjeros" y Capítulo IV "De las Medidas Antidiscriminatorias". Título II "Régimen Jurídico de los Extranjeros", Capítulo II "De la Autorización de Estancia y de Residencia" y Capítulo III " De las Autorizaciones para la realización de Actividades Lucrativas".
36. La Ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título III " Del Control de la Oferta". Título VI " Del Régimen de Infracciones y Sanciones".
37. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título I " Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección". Título II "Derechos de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género", Capítulo I " Derecho a la Información, a la Asistencia Social Integral y a la Asistencia Jurídica Gratuita". Título III "Tutela Institucional". Título IV "Tutela Penal". Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
38. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar "Objeto y Ámbito de la Ley". Título I "El Principio de Igualdad y la Tutela contra la Discriminación". Título V "El Principio de Igualdad en el Empleo Público". Título VI "Igualdad de Trato en el Acceso a Bienes y Servicios y su Suministro". El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal, estructura, objetivo general, líneas de intervención y objetivos específicos.
39. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Título Preliminar "Disposiciones Generales". Título III " Protección efectiva y reparación frente a la discriminación y la violencia por LGTBIfobia".
40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de Prevención. Comités de Seguridad y Salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio, en vigor, sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos: Representación del personal municipal.



ANEXO II**PRUEBAS FÍSICAS**

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador y por personal especializado en la materia.

1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

1.1. Disposición.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

1.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/a aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

1.4. Intentos.

Un solo intento.

1.5. Invalidaciones.

- Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.
- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

1.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla, si bien las marcas no recogidas en el mismo se obtendrán por interpolación del anterior y posterior.

Medición: minutos y segundos		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2 minutos 50 segundos	3 minutos 30 segundos
6	2 minutos 39 segundos	3 minutos 19 segundos
7	2 minutos 28 segundos	3 minutos 8 segundos
8	2 minutos 17 segundos	2 minutos 57 segundos
9	2 minutos 6 segundos	2 minutos 46 segundos
10	1 minutos 55 segundos o menos	2 minutos 35 segundos o menos



2. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

2.1. Disposición.

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

2.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terrero especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

2.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en centésimas de segundo.

2.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

2.5. Invalidaciones.

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), (artículo 141) se aplicarán las descalificaciones por:

- Obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él/ella, pudiendo repetir la prueba el/la corredor/a obstaculizado/a.
- No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

2.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla, si bien las marcas no recogidas en el mismo se obtendrán por interpolación del anterior y posterior.

Medición: Segundos y centésimas de segundo.

	TIEMPOS	
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	9 segundos 10 centésimas	10 segundos 40 centésimas
6	8 segundos 68 centésimas	9 segundos 98 centésimas
7	8 segundos 26 centésimas	9 segundos 56 centésimas
8	7 segundos 84 centésimas	9 segundos 14 centésimas
9	7 segundos 42 centésimas	8 segundos 72 centésimas
10	7 segundos o menos	8 segundos 30 centésimas o menos



3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.1. Disposición.

El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto/a el/la aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

3.3. Medición.

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones.

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el/la aspirante pise la línea.
- Cuando el/la aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla, si bien las marcas no recogidas en el mismo se obtendrán por interpolación del anterior y posterior.

Medición: Metros y centímetros		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	5,50 m	5,50 m
6	6,50 m	6,50 m
7	7,50 m	7,50 m
8	8,50 m	8,50 m
9	9,50 m	9,50 m
10	10,50 m o más	10,50 m o mas



Mujeres: Con balón de 3 Kg.
 Hombres: Con balón de 5 Kg.

4. SALTO DE LONGITUD DESDE LA POSICIÓN DE PARADO.

4.1. Disposición.

El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

4.2. Ejecución.

Cuando se halle dispuesto/a el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

4.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

4.5. Invalidaciones.

- a.- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b.- Es nulo el salto en el que la persona aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c.- Es nulo el salto en el que la persona aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

4.6. Marcas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla, si bien las marcas no recogidas en el mismo se obtendrán por interpolación del anterior y posterior.

Medición: Metros y centímetros		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2,95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más



5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

5.1. Disposición.

La persona aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la piletta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

5.2. Ejecución.

Dada la salida, las personas aspirantes según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medición.

Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por las personas aspirantes, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

5.4. Intentos.

Se efectuará un solo intento.

5.5. Invalidaciones.

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante se apoyara para descansar o tomara impulso en algún lugar de la piletta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, la persona aspirante toque o descance con los pies en el fondo.
- c) Cuando la persona aspirante realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando la persona aspirante realice dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

5.6. Marcas mínimas y puntuaciones.

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla, si bien las marcas no recogidas en el mismo se obtendrán por interpolación del anterior y posterior.

Medición: Segundos y décimas de segundo		
PUNTOS	HOMBRES	MUJERES
5	24 segundos 0 décimas	26 segundos 0 décimas
6	21 segundos 2 décimas	23 segundos 2 décimas
7	18 segundos 4 décimas	20 segundos 4 décimas
8	15 segundos 6 décimas	17 segundos 6 décimas
9	12 segundos 8 décimas	14 segundos 8 décimas
10	10 segundos 0 décimas o menos	12 segundos 0 décimas o menos



ANEXO III**CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA
PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA MUNICIPAL.****A) APTITUD FÍSICA.****1. RELACIÓN PESO-TALLA.**

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100)+20.$$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:

$$P = (T-100)-20.$$

P= Peso expresado en kilogramos.

T= Talla expresada en centímetros.

2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del/de la aspirante, al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL.

- 3.1 Deficiencias físicas, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- 3.2 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y cualquier alteración o trastorno de origen psíquico que, bien por sí mismo, por la necesidad de control o por el tratamiento requerido limite o dificulte el correcto desempeño de los cometidos profesionales o pueda suponer un riesgo para sí mismo o para terceros

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**4.1. Ojo y visión.**

- Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en uno o en ambos ojos, con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar lentes correctoras.
- Hemianopsias significativas.
- Discromatopsias significativas. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar lentes correctoras.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo



4.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva, con o sin corrección, que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar audífono.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con la persona en reposo y sentada, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm./Hg.
- Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este Anexo se hará sólo y exclusivamente en el centro médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



ANEXO IV**MÉRITOS FASE DE CONCURSO**

CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE: POLICÍA			
D.N.I	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE

SERVICIOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA, INTERINO O PERSONAL LABORAL: máximo 0,40 puntos	Nº DE AÑOS O FRACCIÓN
- Servicios prestados como agente auxiliar.....0,05 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.	
- Servicios prestados como agente de movilidad.....0,05 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses de servicio.	

TITULACIONES OFICIALES. Máximo 0,90 puntos	Nº DE TÍTULOS
- Doctorado.....0,80 puntos.	
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS.....0,20 puntos.	
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS.....0,10 puntos.	
- Licenciatura o título de grado de, al menos, 300 créditos ECTS.....0,50 puntos.	
- Grado universitario de 240 créditos ECTS.....0,40 puntos.	
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS.....0,30 puntos.	
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional.....0,20 puntos.	

TITULACIONES OFICIALES DE IDIOMAS EXTRANJEROS: máximo 0,40 puntos	Nº DE TÍTULOS
- Nivel C2.....0,40 puntos.	
- Nivel C1.....0,30 puntos.	
- Nivel B2.....0,20 puntos.	
- Nivel B1.....0,10 puntos (solo respecto de idiomas distintos al elegido para realizar la prueba de conocimientos).	



CURSOS DE INTERÉS POLICIAL: máximo 0,30 puntos	Nº de cursos	Nº de horas
- Cursos en los que no conste el número de horas lectivas.....0,002 puntos.		
- Cursos en los que conste el número de horas lectivas.....0,002 puntos. por el número de horas lectivas realizadas.		
- Permiso de conducir de la clase A.....0,25 puntos.		
- Permiso de conducir de la clase A2.....0,20 puntos.		

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- a) Cumplimentar con ordenador o manualmente con bolígrafo, utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- b) Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el siguiente correo electrónico:
seleccionpolicia@madrid.es
- c) Para cualquier aclaración sobre la fase de concurso consultar en el siguiente correo electrónico:
seleccionpolicia@madrid.es



ANEXO VD/D^a

con Documento Nacional de Identidad nº , declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para acceder a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid que se compromete, en caso de ser nombrado/a Policía, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Madrid, a de 20



ANEXO VI**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL
ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

Primer apellido:.....
Segundo apellido:

Nombre:.....

D.N.I:..... Edad:.....

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de - reconocimiento médico-, establecida en el proceso de selección para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

.....
.....
.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en.....a.....de..... de 20.....

Firmado:



ANEXO VII

D./ /D^a. :

con Documento Nacional de Identidad nº, declara bajo juramento o promete no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pùblicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos pùblicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo pùblico.

En, a de de

Firmado:



C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 771** *Resolución de 26 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se convocan plazas por turno libre para el acceso, como personal funcionario de carrera, a la categoría de Operario/a de Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Acuerdo de 28 de julio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2022 (BOAM núm. 9193, de 3 de agosto de 2022), que incluye 4 plazas de turno libre de Operario/a de Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid; por Acuerdo de 7 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público adicional del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2022 (BOAM núm. 9281, de 13 de diciembre de 2022), que incluye 30 plazas de la misma categoría (de las cuales 3 plazas se reservan para personas con discapacidad intelectual y se convocarán en un proceso selectivo independiente); por Acuerdo de 14 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2023 (BOAM núm. 9533, de 20 de diciembre de 2023), que incluye 28 plazas de la misma categoría (de las cuales 8 plazas se reservan para personas con discapacidad intelectual y se convocarán en un proceso selectivo independiente), y por Acuerdo de 12 de septiembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024 (BOAM núm. 9717, de 16 de septiembre de 2024), que incluye 62 plazas de la misma categoría (de las cuales 9 plazas se reservan para personas con discapacidad intelectual y se convocarán en un proceso selectivo independiente).

Por otro lado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo de 28 de diciembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOAM núm. 9547, de 11 de enero de 2024) consta en el presente expediente de convocatoria informe de impacto de género en aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14.^º 1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar y resolver los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, tanto de turno libre como de promoción interna, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar pruebas selectivas para proveer, por turno libre, 104 plazas (4 plazas correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2022; 27 plazas correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público adicional del año 2022; 20 plazas correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2023 y 53 plazas



correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2024) de personal funcionario de carrera de la categoría Operario/a de Servicios Generales del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, correspondiente a Otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

SEGUNDO.- El proceso selectivo para el acceso a esta categoría se regirá por las bases específicas contenidas en la Resolución de 27 de julio de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9447, de 14 de agosto de 2023), modificada por Resolución de 25 de septiembre de 2023 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9479, de 28 de septiembre de 2023).

TERCERO.- La Comisión Permanente de Selección se encargará del desarrollo, calificación, impulso y evaluación del presente proceso selectivo.

CUARTO.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 5,50 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8683, de 14 de julio de 2020).

QUINTO.- El orden en que habrán de actuar los/las aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el/la opositor/a cuyo primer apellido comience con la letra V de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública el día 24 de julio de 2024 (Boletín Oficial del Estado núm. 184, de 31 de julio de 2024).

SEXTO.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todas las personas que participen en este proceso selectivo están obligadas a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo de 26 de febrero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (artículo 38.2 y anexo).

Los/las aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea". Una vez realizado el pago deberán firmar y registrar la solicitud. El pago debe realizarse por medio de tarjeta bancaria.

En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

SÉPTIMO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 26 de febrero de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 772** *Resolución de 19 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se dispone que por el órgano competente se proceda a la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la relación adicional de aspirantes que deben presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado para proveer, para la estabilización de empleo temporal de larga duración, 2 plazas de funcionario de carrera de la categoría de Músico/a Banda Sinfónica Municipal (Fliscorno) del Ayuntamiento de Madrid.*

Por Resolución de 9 de septiembre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos fueron convocadas pruebas selectivas para proveer 2 plazas para la estabilización de empleo temporal de larga duración de funcionario de carrera de la categoría de Músico/a Banda Sinfónica Municipal (Fliscorno) del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 9.222, de 14 de septiembre de 2022).

Por Resolución de 2 de enero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 9.793, de 9 de enero de 2025), se publica la relación complementaria de aprobados del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal de larga duración de 2 plazas de la categoría de Músico/a Banda Sinfónica Municipal (Fliscorno) del Ayuntamiento de Madrid por haber quedado vacante 1 plaza.

Se ha comprobado por los servicios de selección de personal que el aspirante incluido en dicha relación ha renunciado a su participación en el proceso selectivo dentro del plazo previsto, por lo que se procede también a solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos a los aspirantes que siguen a la relación de aspirantes que constan en el anexo de la Resolución de 2 de enero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, para que presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos en el proceso selectivo.

Sin perjuicio de que únicamente será nombrado/a el/la aspirante que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y que haya presentado la documentación requerida, según el orden que ocupa en el proceso selectivo.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14.^º 1.2.b) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023).

En su virtud

RESUELVO

PRIMERO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la relación complementaria de los siguientes aspirantes que sigan al incluido en la relación de aspirantes que constan en el anexo de la Resolución de 2 de enero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, de conformidad con la lista complementaria remitida por la Comisión Permanente de Selección-Órgano de selección del



proceso selectivo convocado por Resolución de 9 de septiembre de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos para proveer 2 plazas de la categoría de Músico/a Banda Sinfónica Municipal (Fliscorno), con indicación de la puntuación total alcanzada por los mismos.

SEGUNDO.- Al objeto de proceder al nombramiento de un funcionario de carrera en la categoría de Músico/a Banda Sinfónica Municipal (Fliscorno), los aspirantes recogidos en el anexo de la presente resolución deberán presentar dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aspirantes en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los documentos que a continuación se relacionan:

- Título superior de Música o equivalente (especialidad Trompeta). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública (IN.2).

- En aquellos aspirantes que hayan cumplido los 65 años de edad en la fecha de publicación de esta resolución, deberán acreditar que no han cumplido la edad máxima de jubilación forzosa a cuyos efectos deberán aportar informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Modelo de instancia normalizada denominada "ANEXO II. SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DE DESTINOS", que podrá descargarse de la web municipal, debidamente cumplimentada.

TERCERO.- El plazo para presentar la documentación señalada en el apartado anterior será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, por aplicación del artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

CUARTO.- Se dispone la conservación de los restantes actos y trámites, en particular los referidos a la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y la elección de destinos por los aspirantes incluidos en la Resolución de 2 de enero de 2022 del Director General de Planificación de Recursos Humanos, declarándose decaído en el trámite correspondiente al aspirante Jesús Iglesias Álvarez, al haber presentado renuncia expresa a su participación en el proceso selectivo en el plazo establecido.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).



II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 19 de febrero de 2025.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO

Nº de orden	Apellidos y nombre	Nota final	Turno
2	PEREZ VEGA, MARIO	39,9	LIBRE
3	GUILLEN ROCAMORA, MANUEL	35,5	LIBRE
4	IBAÑEZ IVORRA, FRANCISCO	10,3	LIBRE



C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

- 773** *Anuncio de 26 de febrero de 2025 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer 2 plazas de la categoría de Técnico/a Auxiliar Administración General del Ayuntamiento de Madrid (Contrato Fijo a Tiempo Parcial) por el que se publica la hora de realización del ejercicio único del proceso selectivo.*

El Tribunal Calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Como continuación al anuncio publicado del Tribunal Calificador del proceso selectivo citado, publicado en el BOAM y Tablón de Edictos con fecha 17 de enero de 2025, por el que se convocada a los/las aspirantes a la realización del ejercicio único del proceso selectivo previsto en la base cuarta de las bases específicas que resultan de aplicación, se comunica la hora de celebración del mismo.

La prueba se celebrará el domingo día 23 de marzo de 2025, a las 09:30 horas, en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Plaza Menéndez Pelayo, número 4, Madrid.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.- La Secretaria del Tribunal Calificador, Ana Rut Contero Martín.



C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad

- 774** *Resolución de 26 de febrero de 2025 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión restringida al Ayuntamiento de Madrid por el sistema de libre designación LD-16-003/2025.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 (en adelante, ROPAM), y con las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ayuntamiento de Madrid y en sus Organismos Autónomos, aprobadas por Acuerdo de 26 de noviembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el resto de normativa de aplicación, en uso de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

SEGUNDO.- *Requisitos de participación.*

a) Podrá participar en este procedimiento el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos y el de otras Administraciones públicas desde el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad con el que accedió a esta Corporación con carácter definitivo y se encuentre prestando servicios en ella. No podrán participar los suspensos en firme mientras dure la suspensión y los excedentes voluntarios por interés particular o agrupación familiar hasta que no transcurra el tiempo mínimo exigido de permanencia en ellas (dos años).

b) El personal que participe deberá reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la resolución del procedimiento. Igualmente deberá pertenecer o tener equivalencia al cuerpo, escala, categoría y/o especialidad para el que esté configurado el puesto o puestos a los que se presente. Así mismo, en su caso, deberá estar en posesión de la titulación específica exigida en el perfil del puesto.

c) Las personas participantes deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

La concurrencia en este procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo conllevará la solicitud de reingreso. Si el participante se encuentra en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales, aunque resulte adjudicatario de algún puesto, podrá continuar en dicha situación.

El personal funcionario que se encuentre adscrito provisionalmente a puestos de trabajo incluidos en esta convocatoria tendrá la obligación de participar en ella.

TERCERO.- *Presentación de solicitudes.*

a) El personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos y el personal procedente de otras Administraciones públicas que esté prestando servicios en esta Corporación presentará las solicitudes a través de Ayre cualquiera que sea el cuerpo, escala, categoría y/o especialidad desde la que se presente, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del ROPAM.



No obstante, el personal del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que no se encuentre en servicio activo presentará una solicitud por cada uno de los puestos por los que opte en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que se presentara más de una solicitud por cada puesto, únicamente se tendrá en consideración la última presentada dentro del plazo establecido para ello.

b) La solicitud deberá ir acompañada de currículum en el que se detalle la formación y experiencia profesional en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff).

c) El personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid o de sus organismos autónomos que fuera a participar y que se encuentre prestando servicios en otras Administraciones públicas, junto a la solicitud deberá además aportar certificado de registro de personal emitido en el plazo de presentación de instancias, firmado por la persona titular del órgano competente en materia de registro de personal de la Administración en la que se encuentre prestando servicios y deberá contener necesariamente la situación administrativa en la que se encuentre.

Los certificados citados o el justificante de haberlos solicitado en plazo serán indispensables para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y deberán incorporarse al formulario electrónico de solicitud en cualquiera de los formatos de archivo permitidos (pdf, jpg, jpeg, jpe, tif y tiff). Una vez obtenidos, se remitirán por registro electrónico dirigidos al órgano convocante para completar su solicitud.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Madrid, a 26 de febrero de 2025.- El Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, José Ángel Manzano García.



ANEXO I
LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO
CONVOCATORIA LIBRE DESIGNACIÓN RESTRINGIDA AL AYUNTAMIENTO DE MADRID LD-16-003/2025

Nº Orden	Código y denominación del puesto	Unidad orgánica Localización	Grupo/ Subgrupo y NCD	Complemento específico anual	Adm.	Escala Subescala Clase	1. Categoría 2. Requisitos 3. Observaciones	Perfil
1	30162883 Adjunto/a a Departamento	Sección de Gestión Presupuestaria Servicio de Oficina Presupuestaria Subdirección General de Contratación y Gestión Económica y Presupuestaria Secretaría General Técnica del AG de Políticas Sociales, Familia e Igualdad Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad Paseo de la Chopera, 41	A1/A2 26	31.973,76€	AM	Administración General / Administración Especial	1. Todas las Categorías AG/AE-A1/A2	Experiencia en la gestión y tramitación de subvenciones. Experiencia en la tramitación de documentos contables. Experiencia en la tramitación de expedientes de gastos. Experiencia en la gestión, control y seguimiento de facturas. Experiencia en la tramitación de modificaciones presupuestarias. Experiencia en el control y tramitación de fichas de proyectos de inversión, solicitudes de altas de proyectos, reasignación de créditos entre proyectos y desgloses de proyectos genéricos en específicos. Experiencia en el manejo de las aplicaciones SAP Económico-Financiero (módulos: Elaboración del Presupuesto, Subvenciones, Ejecución Gastos, Ejecución de Ingresos), PLYCA (Gestor gasto y tramitador de pagos) y GIIM. Experiencia en la utilización de las aplicaciones ofimáticas Excel y Word.
2	30162947 Jefe/a de Departamento	Departamento de Asuntos Generales y Régimen Interior Servicio de Asuntos Generales, Régimen Interior y Mantenimiento Subdirección General de Coordinación de los Servicios Secretaría General Técnica del AG de Políticas Sociales, Familia e Igualdad Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad Paseo de la Chopera, 41	A1/A2 26	32.995,06€	AM	Administración General / Administración Especial	1. Todas las Categorías AG/AE-A1/A2	Experiencia en la preparación y tramitación de expedientes de contratación. Experiencia en la elaboración de estudios económicos. Experiencia en el seguimiento de la ejecución de contratos. Experiencia en organización de eventos y actividades. Experiencia en la adquisición de suministros mediante catálogos de compras centralizadas. Experiencia en la dirección y coordinación de equipos de trabajo. Conocimiento de las aplicaciones PLYCA, CONECTA y PLASCSP.



C) Personal

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

- 775** *Resolución de 21 de febrero de 2025 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado ayudas asistenciales presentadas hasta el 31 de diciembre de 2024, correspondientes a la convocatoria 2024 y que debe subsanar o aportar documentación.*

De conformidad con el Acuerdo de 23 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2024 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, publicadas en el BOAM de fecha 27 de noviembre de 2023, para dar cumplimiento al Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, el personal empleado del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ha solicitado siguiendo el procedimiento general establecido en el artículo 4 de las citadas bases, ayudas asistenciales correspondientes a la convocatoria de 2024.

En virtud del antedicho precepto, se ha realizado la revisión de las solicitudes presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) hasta el 31 de diciembre de 2024, correspondientes a dichas ayudas asistenciales, y se comprueba que existen solicitudes que se deben subsanar por encontrar defectos formales o por no aportar la documentación precisa, todo ello conforme a como se especifica a cada solicitante.

Por todo cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, en la redacción dada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de noviembre de 2016 (BOAM de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública esta resolución por la que se solicita al personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha presentado solicitudes de ayudas asistenciales correspondientes a la convocatoria de 2024, que deben subsanar o aportar documentación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el canal de Ayre del correspondiente aviso o nota informativa. Se podrá realizar consulta individualizada de las solicitudes que deben subsanar o aportar documentación y conocer el motivo por el que se requiere la subsanación, realizando la consulta en Ayre / Mi área personal / Mis ayudas / Solicitar una Ayuda / Ayudas solicitadas. Así mismo se remitirá aviso individualizado al correo personal corporativo de las personas beneficiarias.

TERCERO.- Otorgar un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que, en caso de no procederse a la subsanación de la documentación se les tendrá por desistidos en su petición.

La presentación de la documentación requerida se realizará exclusivamente por vía telemática, en la intranet o extranet municipal Ayre / A mi Ayre / Mis ayudas / Ayudas tramitadas, en la que se incorporará la documentación justificativa requerida escaneada en formato digital (pdf, tiff, .jpg).

Madrid, a 21 de febrero de 2025.- El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Juan Corro Beseler.

